

ANEXO 15

**Contrato de Compraventa suscrito con
Adjudicatario Buena Pro**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compraventa que celebran el Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por la Presidenta del Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región San Martín, Sra. Yolanda Rojas Vargas, con L.E.01077056, domiciliada en Jr. Reyes Guerra 396, Moyobamba, Región San Martín, debidamente facultado según Resolución Suprema No.134-98-PCM y Acuerdo No.012-98/CEPRI CEMENTO RIOJA del 16 de marzo, que se insertará, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR, de la otra parte CEMENTO RIOJA S.A., domiciliado en la Provincia de Rioja, Región San Martín, representada por su representante legal señor Lino Abram Caballerino, identificado con L.E. 09137017, debidamente autorizado según poder inscrito en la Ficha Nro. 0044 del Registro Mercantil de la Oficina Registral de Moyobamba, a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR. Asimismo interviene en el presente contrato la Dirección Ejecutiva FOPRI, con RUC N° 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio PETROPERU, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, identificado con Libreta Electoral N° 08764675, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante FOPRI, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

En el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los activos de la Planta de Cemento de Rioja se ha llevado a cabo una Subasta Pública de sus activos con fecha 6 de febrero de 1998.

En la citada Subasta Pública fue declarado adjudicatario de la Buena Pro el Consorcio Pacasmayo, el cual constituyó la empresa Cemento Rioja S.A. de conformidad con las bases de la Subasta Pública, razón por la cual se celebra el presente contrato de compraventa de activos, el cual se registrará por el Decreto Legislativo Nro. 674, las normas vigentes en la República del Perú y conforme a las siguientes cláusulas.

SEGUNDA : DEFINICIONES Y ANEXOS**Definiciones**

ACTIVOS: Atribuible a los bienes inmuebles y muebles que conforman la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín y que se describen en el Anexo A.

CEPRI CEMENTO RIOJA: El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Planta de Cemento de Rioja nombrado mediante Resolución Suprema Nro.339-96-PCM.

FECHA DE CIERRE: La fecha de suscripción del presente contrato de compraventa de activos entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, en la que, además, se constituyen las garantías y se paga el monto de la cuota inicial ofertada.

LAS BASES: Las Bases de la Subasta Pública de los activos de la Planta de Cemento de Rioja, que obran en el Anexo "B".

PRECIO DE COMPRA: El monto en dólares de los Estados Unidos de América ofertado por el ganador de la Buena Pro por la compra de los activos materia de la subasta, el que será abonado de conformidad con lo previsto en el presente contrato. Este precio está especificado en la oferta económica presentada en el acto de la subasta, la cual se incluye como Anexo " C ".

VENDEDOR: Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por la Presidenta del Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) de la Región San Martín.

COMPRADOR: EL adjudicatario de la Buena Pro en la subasta antes referida.

COFIDE: Corporación Financiera de Desarrollo, entidad encargada de la supervisión de las obligaciones consignadas en el contrato, así como de la administración de garantías y cobranza del saldo del precio, conforme a las facultades estipuladas en el contrato de supervisión, administración y cobranza suscrito con EL VENDEDOR.

ANEXOS

Son los documentos que se señalan a continuación y que forman parte de este contrato:

Anexo "A": Relación detallada de los activos que se venden, los cuales se entregan en la condición "como están y donde están".

Anexo "B": Las Bases de la Subasta Pública y las circulares que forman parte de la misma.

Anexo "C": Oferta Económica presentada por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública.

Anexo "D": Acta de la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja

Anexo "E-1 y E-2": Cronograma de Pago

Anexo F-1: Características Técnicas de los módulos de Molienda de Crudo, de Calcinación y de Molienda de Cemento

Anexo F-2: Parámetros de funcionamiento del modulo de calcinación (clinkerización)

TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Por el presente contrato EL VENDEDOR vende a EL COMPRADOR los activos que se describen en el Anexo A de este contrato, comprometiéndose EL COMPRADOR a adquirirlos conforme a su Oferta Económica, contenida en el Anexo "C".

3.2. EL COMPRADOR declara que de acuerdo a las Bases realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de compra acordado en la cláusula quinta de este contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad de los activos, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas a la Planta de Cemento de Rioja y /o de la relación de bienes objeto de la venta. En tal virtud, EL COMPRADOR reconoce que no podrá reclamar responsabilidad al CEPRI CEMENTO RIOJA, al Estado Peruano, FOPRI, COPRI, a EL VENDEDOR, COFIDE y/o a los asesores y funcionarios de estos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de EL COMPRADOR.

3.3. En lo que respecta al terreno que se transfiere, constituye parte del mismo todo cuanto por hecho y derecho le corresponda, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, entradas, salidas, aires, estructuras, instalaciones, accesorios y mejoras. Se encuentra ubicado en la carretera Marginal de la Selva, Km. 467 a 469, Caserío de Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín.

Comprende 28.6 has., tal como consta junto, con los linderos, hitos y perímetros, en la ficha registral No. 4273 del Registro de Propiedad Inmueble de Moyobamba.

3.4. En lo que respecta a los bienes muebles queda establecido que EL COMPRADOR reconoce y acuerda que tales bienes y derechos le serán transferidos "donde están y como están" y que EL VENDEDOR no está emitiendo ni menos está obligada a emitir declaración alguna de garantía respecto a su condición y/o estado. Asimismo reconoce que compra los activos principales según la relación contenida en el Anexo "A" y los activos secundarios que se entreguen conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

CUARTA: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Conforme consta en el Acta de la Subasta Pública que obra en el Anexo "D", a EL COMPRADOR se le otorgó la Buena Pro para la adquisición de los activos de la Planta de Cemento de Rioja, de conformidad con su oferta económica que obra en el Anexo "C", y que forma parte de este contrato.

QUINTA: PRECIO

El precio de compra por el cual EL COMPRADOR adquiere los activos a EL VENDEDOR es la suma de US\$15'215,000 (quince millones, doscientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América), conforme a la Oferta Económica que obra en el Anexo "C".

Dicha suma incluye lo siguiente:

- a) El importe por el inmueble materia de la venta que asciende a la suma de US\$4'409,723, que incluye el valor del terreno por US\$51,117 y el valor de las edificaciones por US\$4'358,606.
- b) El importe por los bienes muebles materia de la venta que asciende a la suma de US\$10'805,277.

SEXTA: FORMA DE PAGO

6.1. Ambas partes acuerdan que el pago del precio se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1237 del Código Civil. El precio de compra se abonará según lo dispuesto en los numerales siguientes.

6.2. Se deja constancia que mediante Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) de fecha 17 de febrero de 1998 se autorizó que la deuda del Gobierno Regional de la Región San Martín a Electro Oriente por concepto de energía eléctrica sea cancelado por el adjudicatario de la buena pro de la Planta de Cemento de Rioja y deducido de la cuota inicial a ser cancelada en la fecha de cierre. Dicho monto asciende a S/.38,629.10 que, en dólares americanos asciende a US\$13,713.87.

Asimismo, mediante Acuerdo COPRI del 10 de marzo de 1998 se autorizó que los gastos para reparar los daños causados por un camión de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín en la Planta de Cemento de Rioja y que afectó la sub-línea de transmisión eléctrica dentro de dicha planta, y que asciende a S/.80,297.06 de acuerdo a lo expresado por el CTAR Región San Martín en su Oficio No.109-98-CTAR-SM/CTAR, sea también deducido de la cuota inicial a ser cancelada en la fecha de cierre. Dicho monto equivale en dólares americanos a US\$28,616.20.

En tal sentido, la cuota inicial asciende a US\$515,000 pero por las deducciones aludidas en los párrafos anteriores, el COMPRADOR deberá abonar la suma de US\$472,669.93.

Por consiguiente, a la firma del presente documento, sin más constancia que su firma puesta en el presente documento, EL COMPRADOR abona la suma de US\$472,669.93 (cuatrocientos setenta y dos mil, seiscientos sesenta y nueve con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América). El pago de la cuota inicial se efectúa mediante transferencia bancaria en efectivo a la cuenta No. 0011-0314-0100011112-28 del Banco Continental del CTAR de la Región San Martín.




6.3. Saldo del precio de compra: El saldo del precio de compra, ascendente a US\$14'700,000 (catorce millones setecientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y será pagado en dos tramos, denominados Tramo A y Tramo B.

6.4. El tramo A asciende a la suma de US\$5'500,000 (cinco millones quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y será pagado en el plazo de 10 años, incluyendo dos años de gracia, contado a partir del día siguiente de la fecha de cierre. Las cuotas a cancelar serán fijas y se detallan en el Anexo E-1.

6.5. El tramo B asciende a la suma de US\$9'200,000 (nueve millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y será pagado en el plazo de 20 años, incluyendo diez años de gracia, contados a partir del día siguiente de la fecha de cierre. Las cuotas a cancelar serán fijas y se detallan en el Anexo E-2.

6.6. No procede el pago de intereses compensatorios en los tramos A y B.

6.7. El pago de las cuotas de los tramos A y B será efectuado por EL COMPRADOR mediante cheque de gerencia, cheque certificado o transferencia bancaria en efectivo.

6.8. Interés Moratorio: Queda expresamente pactado que cualquier demora en que incurra EL COMPRADOR, el pago de las cuotas devengará un interés moratorio equivalente al 20% de la tasa TAMEX, según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor, ya que el simple hecho de no pagar su cuota al vencimiento lo hará incurrir en mora, sin perjuicio de la aplicación de las demás cláusulas de este Contrato.

6.9. Todos los gastos, costos y tributos que pudiera originar la transferencia de los activos, así como el otorgamiento de escritura pública, gastos registrales, notariales, incluyendo un Testimonio de Escritura Pública para EL VENDEDOR y COFIDE, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de EL COMPRADOR.

6.10. EL VENDEDOR declara que esta operación no está afectada al IGV por corresponder a la definición de "traspaso de empresa", vale decir, la transferencia en una sola operación de los activos fijos.

6.11. El Impuesto de Alcabala por el terreno será pagado por EL COMPRADOR de acuerdo a las normas vigentes.

6.12. A EL COMPRADOR se le entregarán las facturas correspondientes a los bienes muebles, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Subasta que constan en el Anexo "B" del presente contrato.

SETIMA: TRANSFERENCIA

7.1. Los activos, calificados como activos principales y secundarios, según lo contenido en el Anexo "A" de este contrato y que son materia de esta compraventa serán entregados por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR en el lugar, día y hora a determinarse, el que será comunicado por el CEPRI CEMENTO RIOJA, a más tardar 48 horas después de la suscripción del presente contrato y de la cancelación de la cuota inicial a su cargo.

7.2. Para la entrega que se efectuará mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público se tendrá en cuenta que respecto de los activos

principales se especificará los bienes que se entregan y su conformidad, en la condición de "como están y donde están".

Respecto de los activos secundarios EL COMPRADOR reconoce que la lista contenida en el Anexo "A" es solo referencial y no sujetos a verificación en cuanto a su cantidad al momento de la transferencia de los mismos, y serán entregados en la condición de "como están y donde están".

7.3. El acta o las actas se suscribirán por cuádruplicado, un ejemplar para EL COMPRADOR, uno para EL VENDEDOR, uno para COFIDE y uno para el CEPRI CEMENTO RIOJA. Los gastos que demande la elaboración del (las) acta(s) y la participación del Notario Público en la entrega serán de cargo de EL COMPRADOR.

7.4. La transferencia del riesgo de los bienes muebles se entenderá validamente producida a EL COMPRADOR si habiendo sido notificado éste por el CEPRI CEMENTO RIOJA para la entrega no concurre en la fecha y hora señalada o no suscribe el o las actas de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil.

7.5. La transferencia del riesgo respecto del bien inmueble se entiende efectuada a EL COMPRADOR desde la fecha de cierre.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR

Son obligaciones de EL VENDEDOR las siguientes:

8.1. Entregar a EL COMPRADOR los activos materia de la venta contenidos en el Anexo "A", conforme a lo previsto en la cláusula séptima de este contrato, los mismos que se encuentran libres de gravámenes, cargas y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

8.2. Suscribir todos los documentos, contratos o escrituras públicas necesarias para perfeccionar la transferencia.

8.3. Entregar las facturas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.12. de la cláusula sexta de este contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR

Son obligaciones de EL COMPRADOR las siguientes:

9.1. Pagar la cuota inicial, conforme a su Oferta Económica, la que consta en el Anexo "C" de este contrato y de conformidad con el numeral 6.2 del presente contrato, así como el saldo financiado conforme al cronograma de pagos a que se refiere los numerales 6.4 y 6.5 de la cláusula sexta de este contrato.

9.2. Constituir las garantías hipotecarias y prendarias y velar porque estas queden adecuadamente inscritas en los registros pertinentes en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha de cierre.

9.3. Hacer entrega, a la firma del presente contrato, de la carta fianza, con las características que se detallan en el numeral 11.1 de la cláusula décima primera de este contrato.



9.4. Suscribir los documentos, contratos y escrituras públicas que sean necesarios para perfeccionar la transferencia y constituir las garantías, así como efectuar la inscripción en Registros Públicos en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha de cierre.

9.5. Pagar el Impuesto de Alcabala que corresponde a la venta del terreno que adquiere por este contrato en un plazo de treinta días naturales.

9.6. Suscribir la escritura pública que esta minuta origine.

9.7. Aceptar que COFIDE representa irrestrictamente a EL VENDEDOR, aún en caso éste se extinga, en todo lo relacionado al presente contrato; pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, efectuar el cobro, calificar las garantías y ejecutarlas en caso fuese necesario. COFIDE actúa de acuerdo a lo estipulado en el contrato de supervisión, administración y cobranza suscrito con EL VENDEDOR.

9.8. Asegurar los bienes sobre los cuales se hubiere constituido hipoteca y entregar debidamente endosada la póliza en favor de COFIDE dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de cierre.

9.9. Cumplir con el Compromiso de Inversión y de operación, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente contrato.

9.10. Todas las demás obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA: COMPROMISO DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN

10.1. En sujeción a lo dispuesto en el presente contrato, EL COMPRADOR se obliga irrevocablemente a cumplir con los siguientes compromisos de inversión y operación:

10.1.1 Ejecutar la construcción de una Línea de Transmisión Eléctrica que provea de energía a la Planta de Cemento Rioja, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre. Dicha Línea de Transmisión irá desde la Subestación de Rioja hasta la Subestación ubicada dentro de la Planta de Cemento. El detalle de las características técnicas de dicha Línea de Transmisión será de exclusiva responsabilidad de EL COMPRADOR.

El plazo señalado en el párrafo anterior relativo a la construcción de la línea de transmisión podrá ser ampliado por 120 días naturales adicionales, a solicitud de EL COMPRADOR, si este pone en funcionamiento la Planta de Cemento mediante otro sistema de generación eléctrica.

10.1.2. Poner en funcionamiento los siguientes módulos de la Planta de Cemento de Rioja, en un período no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre:

- Módulo de Molienda de Crudo
- Módulo de Calcinación
- Módulo de molienda de Cemento

Las características técnicas de dichos módulos se detallan en el Anexo F-1

10.1.3. Mantener operativa la Planta de Cemento de Rioja, en el módulo de Calcinación por un período continuo mínimo de 03 años, contados a partir de la verificación del Auditor de Inversión y Operación de la puesta en funcionamiento de la aludida planta. En el Anexo F-2 se especifican los parámetros de funcionamiento que se requerirán en dicho plazo.

10.2 COFIDE será la entidad encargada de la supervisión del compromiso de inversión y operación, conforme a lo establecido en el contrato de Supervisión de Compromiso de Inversión y operación suscrito con EL VENDEDOR y como tal se pronunciará sobre el cumplimiento del compromiso de inversión sobre la base del dictamen del auditor de inversión y Operación.

10.3. Auditor de Inversión y Operación: COFIDE designará conforme a las normas legales vigentes a la entidad que actuará como auditora del compromiso de inversión y operación asumido por EL COMPRADOR. EL VENDEDOR asumirá los costos de esta convocatoria, así como los honorarios del Auditor de Inversión.

10.4. Para el caso de las inversiones comprometidas en la subcláusula 10.1.1 el Auditor de inversión y operación deberá verificar que las inversiones se hayan realizado de acuerdo al detalle establecido en dicha subcláusula. Por otro lado, el Auditor también verificará el compromiso de operación consignado en la subcláusulas 10.1.2 y 10.1.3.

10.5. El COMPRADOR, procederá a otorgar todas las facilidades e información que sea requerida por el Auditor de Inversión y operación a fin de que éste cumpla su labor. A los 12 meses de la fecha de cierre, el Auditor deberá revisar y verificar la ejecución de la inversiones comprometidas en la subcláusula 10.1.1. Luego de 30 días de completar la verificación, el Auditor emitirá un informe de la revisión realizada cuyo dictamen deberá consignar de manera clara y fehaciente el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por EL COMPRADOR. Asimismo con relación al compromiso de operación asumido por El COMPRADOR, a los 12 meses de la fecha de cierre el Auditor verificará la puesta en funcionamiento de los módulos de la Planta de Cemento Rioja de acuerdo a lo establecido en la subcláusula 10.1.2. A los 30 días de dicha verificación emitirá un informe en cuyo dictamen constará si el COMPRADOR ha cumplido o no en poner en funcionamiento los módulos descritos en el numeral 10.1.2.

Posteriormente, en cualquier fecha dentro del plazo de tres años después de haber puesto en funcionamiento la planta de Cemento, el Auditor a solicitud de COFIDE, verificará que el módulo de calcinación de la planta se encuentre operativo, conforme lo establecido en la subcláusula 10.1.3.. A los 30 días de completar dicha verificación el Auditor emitirá un informe en cuyo dictamen constara si el COMPRADOR ha cumplido o no con dicho compromiso de operación.

10.6. El Auditor de Inversión y Operación deberá remitir a COFIDE en un plazo de 10 días hábiles de haber sido emitidos, los informes que se mencionan en las subcláusulas anteriores.

10.7. En caso de incumplimiento del compromiso de inversión y operación, la VENDEDORA y/o COFIDE estarán facultadas a exigir el pago de la penalidad conforme se menciona en la subcláusula 11.1 y en la cláusula decimonovena del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

EL COMPRADOR constituye en garantía del pago del saldo del precio financiado y demás obligaciones a que se refiere el presente contrato las siguientes garantías:

FIANZA BANCARIA

11.1 EL COMPRADOR entrega una Fianza Bancaria emitida en favor de la VENDEDORA y/o COFIDE, extendida por un período de un año y medio por un monto de US\$2'500,000 (dos millones quinientos mil y 00/100 Dólares Americanos), que garantizará todas las obligaciones previstas en este contrato y especialmente el pago de las cuotas representativas del saldo del precio y el cumplimiento del compromiso de inversión y operación señalado en la cláusula décima del presente contrato, así como el pago de las penalidades establecidas en la cláusula decimonovena de este mismo documento, de resultar aplicables.

Transcurrido un período de un año, y siempre y cuando EL COMPRADOR haya cumplido el compromiso de inversión y operación aludido en los numerales 10.1.1 y 10.1.2 de la cláusula décima de este contrato, la fianza se reducirá a US\$1'500,000, la cual deberá ser renovada anualmente. Esta fianza garantizará principalmente el pago del saldo del precio para ambos tramos de financiamiento precisados en los numerales 6.4 y 6.5 de la cláusula sexta de este contrato, los gastos incluidos, las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, el compromiso de operación previsto en el numeral 10.1.3 de la cláusula décima, y todas las demás obligaciones previstas en este contrato.

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener vigente durante todo el período de financiamiento y mientras exista saldo de precio por pagar. En todo caso, deberá ser renovada obligatoriamente cada año. La solicitud de renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los quince días anteriores de la fecha de vencimiento de la carta fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se procederá a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

El inicio del periodo de vigencia de la fianza será la fecha de cierre.

La carta fianza será de ejecución inmediata, solidaria, automática, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, y garantizará el cumplimiento de las obligaciones de EL COMPRADOR, ya sea por falta de pago de una o mas cuotas y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. En caso de ejecución de la carta fianza, EL COMPRADOR deberá proceder a su sustitución en un plazo no mayor de 15 días de la ejecución, en caso contrario se procederá a la ejecución de las otras garantías.

11.2 GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE BIENES INMUEBLES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO (Hipoteca Legal)

11.2. En garantía del pago del saldo de precio, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, así como todas las demás obligaciones pactadas, EL COMPRADOR constituye en favor del VENDEDOR y/o COFIDE, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre cada uno de los bienes inmuebles que adquiere por este Contrato. Esta garantía se extiende a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan a los inmuebles hipotecados.

Los inmuebles objeto de garantía y entregados en hipoteca están libres de gravámenes, cargas, derechos de terceros y cualquier otra obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

11.2.2. EL COMPRADOR deberá asegurar dicho(s) inmueble(s) en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el Contrato y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE

EL COMPRADOR deberá asegurar el (los) inmueble(s) y endosar las pólizas en favor de COFIDE dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de cierre.

11.2.3. La hipoteca legal materia de la presente se inscribe de oficio en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del registrador, simultáneamente con el presente Contrato de Compraventa, conforme lo dispuesto en el artículo 1119 del Código Civil.

11.2.4. Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas, a solicitud del COMPRADOR, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, por una carta fianza en favor de COFIDE, por un monto equivalente al otorgado en hipoteca, con las características y condiciones detalladas en el último párrafo del numeral 11.1, en lo que fuere aplicable, y/o, por otras garantías hipotecarias de igual o mayor valor al otorgado en hipoteca.

La reducción de las garantías hipotecarias se podrá efectuar, a solicitud del COMPRADOR, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, y se efectuará en forma proporcional a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento. La reducción y/o sustitución de las garantías hipotecarias será aprobada por COFIDE, para lo cual EL COMPRADOR se compromete a contratar un Perito Valorizador a efectos de que efectúe una valorización de las garantías hipotecarias en cada oportunidad que solicite dicha sustitución y/o reducción.

11.2.5. EL COMPRADOR se obliga a contratar un Perito Valorizador al 3° año de la fecha de cierre, a efectos de que efectúe una valorización de las garantías hipotecarias. El informe del perito valorizador deberá ser a satisfacción de COFIDE. Esta valorización servirá de base para posibles reducciones y/o sustituciones a partir del 4° año de la fecha de cierre, tal como esta detallado en el numeral 11.2.4.

11.2.6. Es aplicable el proceso judicial de ejecución de garantías.

11.3 PRENDA INDUSTRIAL

EL COMPRADOR otorga PRIMERA PRENDA PREFERENCIAL a favor del VENDEDOR y/o COFIDE sin desplazamiento sobre los bienes muebles objeto de venta. Esta garantía se extiende a todas las partes integrantes del bien, sus accesorios, importe de las indemnizaciones de los seguros, y en general, a todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna y garantizará el pago del saldo del precio y las demás obligaciones pactadas.

11.3.1. A la fecha de firma del presente contrato, EL COMPRADOR indicará el lugar en el cual se efectivizará la prenda industrial. La prenda que se constituye es sin desplazamiento, quedando los bienes en poder y custodia de EL COMPRADOR para lo cual designa como depositario al señor Lino Abram Caballerino.

11.3.2. La garantía prendaria podrá ser sustituida, a solicitud del COMPRADOR, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, por una carta fianza en favor de COFIDE, por un monto equivalente al otorgado en prenda, con las características y condiciones detalladas en el último párrafo del numeral 11.1, en lo

que fuere aplicable, y/o, por otras garantías prendarias de igual o mayor valor al otorgado en prenda.

11.3.3. La reducción de las garantías prendarias se podrá efectuar, a solicitud del COMPRADOR, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, y se efectuará en forma proporcional a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento. La reducción y/o sustitución de las prendas será aprobada por COFIDE, para lo cual EL COMPRADOR se compromete a contratar un Perito Valorizador a efectos de que efectúe una valorización de las garantías prendarias en cada oportunidad que solicite dicha sustitución y/o reducción.

EL COMPRADOR se obliga a contratar un Perito Valorizador al 3° año de la fecha de cierre, a efectos de que efectúe una valorización de las garantías prendarias. El informe del perito valorizador deberá ser a satisfacción de COFIDE. Esta valorización servirá de base para posibles reducciones y/o sustituciones a partir del 4° año de la fecha de cierre, tal como esta detallado en el numeral 11.3.2.

11.3.4. EL COMPRADOR deberá asegurar los bienes prendados, en una compañía de seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente debe contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el contrato, y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE.

EL COMPRADOR deberá asegurar el (los) inmueble(s) y endosar las pólizas en favor de COFIDE dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de cierre.

11.3.5. EL COMPRADOR da su consentimiento para que de ejecutarse la prenda, se proceda a la venta de los bienes prendados en la forma que disponga COFIDE, no requiriéndose proceso judicial de conformidad con el Artículo 1069 del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA: CARGAS Y GRAVÁMENES

EL VENDEDOR declara que a la firma del presente contrato los activos materia de venta a EL COMPRADOR, señalados en el Anexo "A" de este contrato, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, extrajudicial o cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que EL VENDEDOR está celebrando el presente contrato, dando como válidas las declaraciones y garantías que se señalan a continuación:

13.1. Que EL COMPRADOR es una persona jurídica legalmente constituida y válidamente existente.

13.2. Que son válidos y vigentes todos los documentos presentados por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública a que se refiere la cláusula primera.

13.3. Que EL COMPRADOR está legalmente autorizado a suscribir el presente contrato, constituir las garantías y formalizar la escritura pública que este origine, para lo cual EL COMPRADOR declara haber recibido las autorizaciones requeridas por sus

estatutos sociales y/o por los dispositivos legales vigentes, declarando que su representante legal está debidamente autorizado.

13.4. Que EL COMPRADOR declara que la suscripción del presente contrato, así como la ejecución del mismo y sus obligaciones y el cumplimiento de los términos y condiciones previstas en este no contravienen disposiciones legales, judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza, ni crean incumplimiento alguno a los estatutos sociales de EL COMPRADOR.

13.5 Que EL COMPRADOR no podrá reclamar responsabilidad a EL VENDEDOR, CEPRI CEMENTO RIOJA, Estado Peruano, COFIDE, FOPRI, COPRI, así como a los asesores o funcionarios de estas entidades por la decisión de compra adoptada, la que se basó en su propia investigación y evaluación de compra, de la cual se hace íntegramente responsable. Esta declaración importa la aceptación de los bienes que conforman el Anexo "A" en las condiciones y el estado en que se encuentran y la existencia de una lista de activos principales y una de activos secundarios, siendo esta última de carácter referencial.

13.6. EL COMPRADOR declara que EL VENDEDOR actuó de buena fe, entregándole la información a su alcance sobre los activos de la empresa, lo cual no significa que EL VENDEDOR sea responsable o garantice la veracidad, exactitud o vigencia de dicha información y documentación.

13.7. EL COMPRADOR reconoce que no ha basado su decisión de participar en la Subasta Pública y adquirir los bienes materia de esta venta en ningún pedido o sugerencia de EL VENDEDOR, CEPRI CEMENTO RIOJA, FOPRI, COPRI, asesores o funcionarios del CEPRI CEMENTO RIOJA o del Estado Peruano.

13.8. EL COMPRADOR asume plena responsabilidad por las declaraciones y garantías que emite en este contrato, obligándose al pago de la indemnización de daños y perjuicios que resulte procedente derivada de la inexactitud o falta de veracidad de tales declaraciones y garantías.

13.9 EL COMPRADOR deberá velar por la inscripción de las garantías hipotecarias y se obliga a efectuar los actos que sean necesarios para su inscripción en favor de EL VENDEDOR, asumiendo los costos que ello demande, debiendo entregar tanto al VENDEDOR como a COFIDE un Testimonio de la Escritura Pública, con la constancia de la inscripción de las garantías en los respectivos Registros Públicos.

DÉCIMO CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE EL VENDEDOR

14.1. Que los activos materia de la venta son de propiedad de EL VENDEDOR y de su libre disponibilidad.

14.2. Que EL VENDEDOR asume los tributos nacionales, regionales, municipales y cualesquiera otro que se hubieren generado por los activos materia de venta hasta el día anterior a la fecha de cierre, siendo de responsabilidad de EL COMPRADOR los que se generen a partir de la fecha de cierre y en virtud a la compraventa que por el presente contrato se formaliza.

14.3. Que no existe con relación a los activos que se transfieren a EL COMPRADOR acciones, litigios sean de índole arbitral, judicial, administrativa que prohiban su transferencia, o que impidan la celebración de este contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.



14.4. EL VENDEDOR declara que ha sido facultado para la firma de este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, no requiriendo autorización adicional alguna y que el acto de transferencia que ejecuta no contraviene disposición legal alguna.

14.5. EL VENDEDOR declara que no ha otorgado opciones, derechos o preferencias a persona alguna sobre los activos materia de esta venta.

DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

15.1. EL COMPRADOR asume la obligación como contribuyente del impuesto predial a partir del primero de enero de 1999.

15.2. EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumen la responsabilidad de comunicar al Municipio respectivo la transferencia del inmueble materia de este contrato.

15.3. El pago del Impuesto de Alcabala es de cargo de EL COMPRADOR. Este deberá efectuarlo en un plazo no mayor de treinta días naturales (a efecto de inscribir la hipoteca sobre el inmueble a que se refiere el numeral 11.2.3 de este contrato).

DÉCIMO SEXTA: DE LA FORMALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato deberá ser elevado por EL COMPRADOR a escritura pública. Los derechos notariales y registrales serán de cuenta de EL COMPRADOR y éste entregará un Testimonio al VENDEDOR Y COFIDE con la correspondiente inscripción dentro de los 60 días naturales de la fecha de cierre.

DÉCIMO SÉTIMA: PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PREPAGOS

Queda expresamente convenido que EL COMPRADOR no podrá realizar prepagos parciales o totales de saldo del precio, antes del vencimiento de los plazos establecidos.

DÉCIMO OCTAVA : INCUMPLIMIENTO

18.1. Se entenderá como incumplimiento el que EL COMPRADOR no efectúe en los plazos previstos en la cláusula séptima de este contrato la recepción de los activos materia de compra por este contrato y/o no firme las actas notariales de entrega pertinentes.

En este caso EL VENDEDOR, siempre que hubiere recibido el pago, a su elección, procederá a hacer entrega de los mismos ante el Juez Especializado en lo Civil de Turno en Moyobamba, transfiriendo el riesgo de los bienes muebles conforme a lo previsto en el numeral 7.4 del presente contrato o actuar según lo previsto en el numeral 18.3.

18.2. EL COMPRADOR renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este contrato.

18.3. Se considera incumplimiento de EL COMPRADOR, la falta de pago de una o más cuotas representativas del saldo del precio, la no constitución y/o formalización de las garantías, dentro de los plazos señalados, la negativa a recibir los bienes adquiridos, la inexecución del compromiso de inversión y/u operación, y en general el




incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de manera expresa en el presente documento a cargo de EL COMPRADOR.

En caso de verificarse el incumplimiento de algunas de las obligaciones a cargo de EL COMPRADOR y siempre que no se haya pagado aún más del 50% del saldo del precio pactado EL VENDEDOR y/o COFIDE quedan plenamente facultados a resolver el contrato, bastando para ello una comunicación cursada por escrito a EL COMPRADOR informando su decisión de resolver el contrato, a partir de cuyo momento operarán los efectos de dicha resolución.

DÉCIMO NOVENA: CLÁUSULA PENAL

Queda expresamente pactado que EL COMPRADOR, en caso de incumplir en alguna de las obligaciones que se detallan a continuación, quedará obligado al pago de las sumas que igualmente se señalan a continuación por concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código Civil:

19.1. Si incumple con el pago de una cuota o más, representativas del saldo del precio pactado, antes de que se haya verificado el pago del más del 50% del total del precio pactado, EL COMPRADOR deberá pagar una penalidad equivalente a US\$ 1'500,000. (Un Millón Quinientos mil y 00/100 Dólares Americanos).

19.2. Si incumple en alguna de las obligaciones contempladas en la subcláusulas 10.1.1 y/o 10.1.2 del presente contrato, EL COMPRADOR quedará obligado al pago de una penalidad equivalente a US\$ 2'500,000 (Dos Millones Quinientos mil y 00/100 Dólares Americanos).

19.3. Si incumple en algunas de las obligaciones contempladas en las subcláusulas 10.1.3 o cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, EL COMPRADOR quedará obligado al pago de US\$ 1'500,000. (Un Millón Quinientos mil y 00/100 Dólares Americanos) en calidad de penalidad.

VIGÉSIMA: PRELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan que en caso de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o disposición contenida en los diferentes documentos que forman parte de este contrato, se observará la siguiente prelación:

- El presente contrato
- La Oferta Económica de EL COMPRADOR
- Las circulares que forman parte de las Bases de la Subasta
- Las Bases de la Subasta Pública

VIGÉSIMO PRIMERA: INVALIDEZ PARCIAL

En caso de que alguna estipulación o pacto del presente contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier laudo arbitral emitido conforme al presente contrato, dicha decisión no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

22.1 Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, con cargo de recepción.

22.2. En caso de cambio de domicilio, para su efecto o validez legal deberá comunicarse a la otra parte, con cargo de recepción y a la brevedad posible. En tanto no recepcione la otra parte la citada comunicación se entenderán válidamente efectuadas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio y surtirán todos sus efectos legales.

VIGÉSIMO TERCERA: ARBITRAJE

23.1 Las partes contratantes acuerdan que en caso de cualquier desacuerdo, litigio, controversia, reclamación o diferencia que no pueda ser conciliada entre las partes relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento o validez del contrato será resuelta por arbitraje de derecho de acuerdo a las normas de la Ley Nro. 26572, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

23.2 . La parte que considere irreconciliable la diferencia solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación por escrito para tal efecto. Cada parte designará un árbitro y entre estos últimos, de común acuerdo, se designará al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa su árbitro dentro del plazo legal establecido por el artículo 21 de la Ley Nro. 26572, la designación será hecha por el juez especializado en lo civil de Lima, que estuviere de turno.

23.4 .Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del tercer árbitro será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima.

23.5. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el fallo deberá emitirse dentro de los cincuenta días siguientes de la instalación del Tribunal Arbitral.

23.6. El fallo arbitral o laudo será definitivo y obligatorio para las partes y no procederá recurso de apelación. Sólo podrá interponerse recurso de anulación conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Nro.26572, renunciando las partes al fuero de su domicilio.

23.7. Para la interposición de la anulación del fallo arbitral, la parte que lo interpone deberá haber depositado en una entidad bancaria local la suma de U\$ 100,000, cien mil Dólares de los Estados Unidos de América en favor de la otra parte, suma que le será devuelta, sin intereses, sólo en el caso que el recurso sea declarado fundado.

23.8. El laudo que se emita podrá ser ejecutado por cualquiera de las partes ante los Tribunales de Lima.

23.9. Todo lo relacionado con el arbitraje que se acuerde y que no este expresamente estipulado en estos se regirá por la Ley Nro. 26572, ó la norma que lo sustituya.

VIGÉSIMO CUARTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

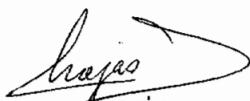
El presente contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará el Decreto Legislativo Nro. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, la legislación sobre Actividad Empresarial del Estado y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo será resuelta de manera amigable por las

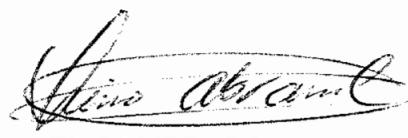
partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, esta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la cláusula vigésima.

Las partes contratantes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día 20 del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve a escritura pública y pase los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moyobamba.



EL VENDEDOR



EL COMPRADOR



FOPRI



ANEXO A

I. ACTIVOS PRINCIPALES

1. BIENES INMUEBLES

Terreno de 28.6 has., tal como consta junto, con los linderos, hitos y perímetros, en la ficha registral N° 4273 del Registro de Propiedad Inmueble de Moyobamba

2. BIENES MUEBLES

EDIFICIO N° 1: TRITURACION DE CALIZA No. 1		
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de Control eléctrico del Proceso	
2	Faja transportadora tipo mandil	94001
3	Triturador de Quijada primario	9206
4	Faja Transportadora	B500 x 16414
5	Triturador de Martillo secundario	800 x 600
6	Elevador de Cangilones	06
7	Colector de polvo	
8	Ventilador	008
9	Transportador de tornillo	07
10	Cono Metálico con puerta manual	
11	Vibrador electromagnético	3001
EDIFICIO N° 2: DEPOSITO Y TRITURACION DE ARCILLA Y CARBON		
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Faja transportadora	
2	Triturador de Impacto	92004
3	Reductor	7524
EDIFICIO No. 3: SECADO DE MATERIAS		
No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Cabina de bajo voltaje	92139
3	Cabina de control de bajo voltaje de micro computadora	92015
4	Tablero de control de alto voltaje de Micro computadora	9202346
5	Tablero de control de alto voltaje de Micro computadora	9201345
6	Cabina de control	B92241
7	Fajas transportadoras	
8	Filtros colectores de polvo	95076, 95077
9	Ciclón clasificador de polvo	95073
10	Secador rodante	
11	Transportador de Tornillo Tipo gusano	
12	Parrilla de cámara de combustión	
13	Tecla sin serie	
14	Carrito monocarril	
15	Elevador de cangilones	02
16	Ventiladores aspiradores	001, 004
17	Transportadores de tornillo	
18	Colector de filtro electrostático	930001

19	Transformadores rectificadores	9202313 y 9202312
20	Motores para mecanismos de sacudido	029-030-031-032
21	Motores para transportador de tornillo	921117, 921118
22	Válvula de mariposa eléctrica	
23	Ventilador aspirador	0030
24	Faja Transportadora Modelo: TD-75 34.133 mts.	
25	Gabinete control eléctrico	92066 y 92067

EDIFICIO No. 4: DEPOSITO DE MATERIAL

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Cono metálico con compuerta manual	
3	Vibrador electromagnético	3004
4	Balanza electrónica	9288007
5	Cono metálico con compuerta manual	
6	Vibrador electromagnético	3002
7	Balanza electromagnética	9288010
8	Cono metálico con compuerta manual	
9	Vibrador electromagnético	2001
10	Balanza electrónica	9288011
11	Cono metálico con compuerta manual	
12	Vibrador electromagnético	1695
13	Balanza electrónica	9288006
14	Cono metálico con compuerta manual	
15	Vibrador electromagnético	1001
16	Balanza electrónica	92-A8004
17	Cono metálico con compuerta manual	
18	Vibrador electromagnético	1004
19	Balanza electrónica	92-A8003
20	Cono metálico con compuerta manual	
21	Vibrador electromagnético	1005
22	Balanza electrónica	
23	Cono metálico con compuerta manual	
24	Vibrador electromagnético	1003
25	Balanza electrónica	92-B8005
26	Faja transportadora - Modelo TD 75	
27	Faja transportadora - Modelo TD 75	92/500-9°
28	Transportador de tambor Rotario	139507
29	Filtro de sacos	95069
30	Ventilador centrífugo	0029
31	Filtro de sacos	95008
32	Ventilador centrífugo	0027
33	Filtro de sacos	95070
34	Ventilador centrífugo	0026
35	Filtro colector de polvo	95079
36	Vibradora electromagnética	1327
37	Ventiladores	
38	Filtro colector de polvo	
39	Transportador de tornillo- Modelo GX-200	08
40	Elevador de cangilones	09
41	Triturador de Quijada Mod. PEX-150x750	
42	Computadora New	06277150
43	Trituradora de Quijada, Modelo PE60 x 100 (Laborat)	
44	Molino Mod. YP-175 (Laborat)	022
45	Molino para prueba de cemento, Mod.JY-500 x 500 (Laborat)	19

EDIFICIO No. 5: PULVERIZACION DE MATERIAS CRUDAS

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Gabinete de control	B92244
3	Grúa Puente	S290045

4	Motor Principal - Mod. ZD31-4TH	
5	Transportador de tornillo	04
6	Filtro colector de polvo	95060
7	Ciclón clasificado de polvo	95072
8	Molino de bolas	1992-5
9	Ciclón clasificada de polvo	11
10	Ventiladores	
11	Elevador de cangilones	02
12	Aerodeslizador	
13	Ventilador de 22 KW	012
14	Faja transportadora - Modelo TD 75	

EDIFICIO No. 6: DEPOSITO DE PULVERIZADO DE MATERIAS CRUDAS

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Elevador de cangilones	05
2	Elevador de cangilones	02
3	Elevador de cangilones	04
4	Transportadores de tornillo	
5	Tableros de control eléctrico del Proceso	
6	Filtros colectores de polvo	
7	Ventiladores	
8	Ductos Aero deslizadores	
9	Conos metálicos	
10	Compuertas de depósito	
11	Canales de dos vías	
12	Suministradores de paletas	
13	Vibrador electromagnético	2002
14	Triturador de carbón	940111

EDIFICIO No. 7: DE CALCINADO

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Chimeneas	
3	Tolvas de precipitación	
4	Tolvas carbón y crudo	
5	Tecles	
6	Elevador de cangilones	03
7	Elevador de cangilones	
8	Transportador de tornillo	001
9	Mezcladora de doble eje (Humedecedora)	02
10	Motor	31101
11	Disco de Granulación	02
12	Faja transportadora	
13	Grúa Puente	S290046
14	Filtro colector de polvo	95078
15	Elevador de cangilones	08
16	Elevador de cangilones	07
17	Ventiladores	
18	Filtro colector de polvo	95061
19	Cancadora de quijada	92 - 95
20	Balanza de faja electrónica	92C8016
21	Válvula de mariposa manual	
22	Compuerta	
23	Balanza alimentadora de tornillo	927307
24	Transportadores de tornillo	001, 002
25	Soplador	1876
26	Silenciadores	
27	Válvula de mariposa eléctrica doble vía	305
28	Horno vertical	
29	Válvulas de Mariposa Nos.125	09205-07423-07266
30	Grúa Puenta	S390011

31	Válvula de Mariposa eléctrica Mod.ZAZP-84	4131
32	Sistema de control de micro computadora	
33	Gabinete de control, Modelo 2.2x7.5	B92209
34	Sistema de Auto control de micro computadora	9208803
35	Control de Voltaje, Modelo LF-C GAMMA RAY	922
36	Vibrador electromagnético	

EDIFICIO No. 8: DEPOSITO DE MATERIAL CALCINADO

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Transportador de tambor y cadena	139506
3	Conos metálicos con compuerta manual	
4	Vibradora electromagnética	3006
5	Balanza electrónica	92E8020
6	Válvula de mariposa eléctrica	09061
7	Vibradora electromagnética	3003
8	Balanza electrónica	92E8018
9	Válvula de mariposa eléctrica	08603
10	Vibradora electromagnética	3005
11	Balanza electrónica	92E8019
12	Válvula mariposa eléctrica	08604
13	Vibradora electromagnética	3007
14	Balanza electrónica	92B8009
15	Válvula de mariposa eléctrica	08602
16	Vibradora electromagnética	1002
17	Balanza electrónica	92A802
18	Válvula de mariposa eléctrica	08962
19	Vibradora electromagnética	2002
20	Balanza electrónica	92B8009
21	Válvula de mariposa eléctrica	09062
22	Válvula de mariposa eléctrica	09063
23	Válvula de mariposa eléctrica	09060
24	Válvula de mariposa eléctrica	09058
25	Filtro colector de polvo	95066
26	Ventiladores	
27	Válvula de mariposa eléctrica	09059
28	Filtro colector de polvo	
29	Transportador de tornillo	05
30	Triturador de quijadas	92-24
31	Elevador de cangilones	01
32	Auto control sistema de micro computadora	9208802
33	Acondicionador de Aire, Modelo AC-15	1-261

EDIFICIO No. 9: PULVERIZACION DE MATERIAL CALCINADO

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Gabinete de control	B92243
3	Faja transportada 92/500/9	
4	Grúa Puente	290045
5	Ventiladores	
6	Filtro colector de polvo	95061
7	Elevador de cangilones	01
8	Ciclón colector de polvo	95071
9	Ciclón separador	1992
10	Ductos aero deslizadores	
11	Transportador de tornillo	03
12	Molino de bolas	1994-16

EDIFICIO No. 10: DEPOSITO DE CEMENTO

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	

2	Tecla	
3	Elevador de cangilones	10
4	Elevador de cangilones	03
5	Filtro colector de polvo	95080
6	Ventiladores	
7	Ductos aero deslizadores	
8	Conos metálicos	
9	Canales de dos vías	
10	Válvulas Mariposas Manuales	
11	Alimentadores de paletas	

EDIFICIO No. 11: EMBALAJE DE CEMENTO

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Grúa Puente	290048
3	Filtro colector de polvo	95074
4	Elevador de cangilones	01
5	Ventilador	010
6	Zaranda vibradora	7950409
7	Válvula de descarga horizontal	T950409
8	Compuerta de tornillo	T950409
9	Grúa Puente	S290055
10	Máquina estacionaria para empaquetar cemento de 2 pitones	T950409
11	Máquina para limpiar bolsas	T950409
12	Faja transportadora	92/650-11
13	Transportador de tornillo	003
14	Máquina para empaquetar de doble boquilla	T950409
15	Depósito de compensación	
16	Compresor de aire	044
17	Máquina acumuladora de sacos	930344
18	Intermediate BIN	T950409
19	Double ZOZZIE PACKING CILO	T950409
20	Separador de agua Mod.KLQ-VOL2	

EDIFICIO No. 12: TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tableros de control eléctrico del Proceso	
2	Máquina para cortar planchas (cizella)	
3	Máquina para ROLAR planchas Modelo JZQ	
4	Máquina de aserrador en forma de arco	9210
5	Esmeril eléctrico de piso	02
6	Esmeril eléctrico de piso	01
7	Tornillo de banco Prensa	
8	Mesa de banco	
9	Banco de soldadura	
10	Yunque	
11	Sopletes	
12	Máquina de soldar Modelo Z x 7-318S Modelo B x 3 -500-2	2678
13	Máquina soldar	
14	Gata 200 TH	179
15	frezadora	940456
16	Cepilladora	91065
17	Torno	91795
18	Torno	91852
19	Máquina taladradora	10450307
20	Horno de fragua soplador	95001
21	Grúa puente + 2 reductores	
22	Mesa de soldar	92T-1
23	Mesa para CARPINT MET. de 4 puertas	

EDIFICIO No. 13: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS Y APARATOS DE LABORATORIO

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Balanza de análisis de precisión	
2	Balanza con dos platos 200 gr., 500, 100 2000 y 5000 gr	
3	Estufa eléctrica	343-61 111-1A
4	Secador de rayos infrarojos	2515
5	Horno eléctrico	SX2-1013
6	Horno eléctrico con regulador de temperatura	
7	Medidor de luz de llama	6410 y SF8
8	Aparato de agua puro de intercambio iónico 200	
9	Aparatos de agua destilada, eléctrico 20 litro/hr.	WS2-226-77
10	Instrumento de análisis de gases QPI-90	
11	Instrumento de turbidez tipo de luz y electricidad GDE-3A	
12	Instrumento de análisis para FeO-CaO	
13	Instrumento para determinar el porcentaje de carbón y azufre	
14	Crisol de paltina con tapa (la parte peruana los guardan)	
15	Crisol de platina con tapa 30ml (la parte peruana los guardan)	
16	Mortero de mezclador de cemento	NKJ-111 A
17	Mezclador de pasta de cemento puro	NJ-160A
18	Aparato de experimentación de presión (para prueba de compresión)	NYL-300
19	Botella de peso específico Leishi	
20	Inst. para conseguir porcentaje de superficie del aireado	DBT-127
21	Criba de la norma del cemento 0.08mm.	
22	Instrumento de oscilación de la criba de división de muestras	SZB-92B
23	Autoclave Y2F-2A	
24	Instrumento Bichang, para determinar el cambio de la longitud	
25	Molino de polvo tipo hermético GJ-Hacer muestras	
26	Molino de experimentación 49 - E04	
27	Trituradora tipo E 50 - 04 PE 60 x 100	
28	Criba de presión negativa	
29	Instrumento de peso específico NB-1	

EDIFICIO No. 14: SUB-CENTRAL DE TRANSFORMACION

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20STH	3036
2	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3037
3	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 ATH	3035
4	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3038
5	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3039
6	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3040
7	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 ATH	3001
8	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3002
9	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3003
10	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3004
11	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3005
12	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo BFC-20 BTH	3006
13	Tablero de control eléctrico Baja Tensión. Modelo	
14	Tablero de Relay de Protección. Modelo PK-1	
15	Tablero de Relay de Protección- Modelo PK-1	
16	Tablero de Batería de corriente continua. Modelo BZGN-1-20/220	
17	Tablero de Batería de corriente continua. Modelo BZGN-1-2/220	
18	Tablero de Batería de corriente continua. Modelo BZGN 1-20/220	
19	Tablero capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-IATH	3033
20	Tablero capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-YATH	3031
21	Tablero capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-IATH	3030
22	Tablero Capacitor de Alto Voltaje. Modelo PGJI-IATH	3032
23	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F) 18 TH	7
24	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F)18TH 65TH	7
25	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F) 89 TH	5
26	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F) 18 TH	4
27	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F)-34 TH	3
28	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F)- 79 TH	2

29	Tablero control eléctrico Alto Voltaje. Modelo GBC-35A(F)-101 TH	1
30	Transformador. Modelo SG3-1000/20 TH	12k04-1
31	Transformador. Modelo S-63-1000/20 TH	12K0 4-2
32	Mortero de Banco	
33	Taladro eléctrico. Modelo SC-16N	950350
34	Cortadora de Láminas. Modelo 9514	1071

HABITACION N° 15: BALANZA

No.	DESCRIPCION	No. de Serie
1	Balanza Mod. 26 T-30 A 30 Tn. Anexo: Caja de indicador de peso	095
2	Equipos eléctricos, Caja de control para iluminación	
3	Focos y accesorios para iluminación	
4	Cables eléctricos extendidos	

W

Doc

II. ACTIVOS SECUNDARIOS

EDIFICIO No. 13: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS Y APARATOS DE LABORATORIO	
No.	DESCRIPCION
1	Calentador eléctrico 4 huecos y 6 huecos
2	Mezclador de calentamiento magnético
3	Botella de vapor de gasolina ..p-3 con medidor de luz de llama
4	Bomba de compresor de aire de baja presión GYD S-1
5	Jarro medidor fiola 2000 ml.
6	Indicador de temperatura tipo Yenden ARY-1-005
7	Recipiente de agua con temperatura estable Hw-52 HEC-52
8	Lámpara de alcohol
9	Tenazas para crisol de platina (la parte peruana los guardan)
10	Crisol de pocelana 300 ml (faltan 13 tapas)
11	Cápsulas de vaporización de pocelana 100 ml
12	Cápsula de vaporización de porcelana 100 ml
13	Crisol de pocelana 10 ml.
14	Cenicero 15 x 30 x 60
15	Mortero de pocelana
16	Instrumento de pocelana en forma de bote 100 mm.
17	Soporte de la bureta 700 nm.
18	Soporte del embudo
19	Soporte (para subir y bajar (gata) 200 mm., 300 mm.
20	Tenazas de crisol
21	Tubo succionador de caucho 30, 60 y 90 ml.
22	Termómetro de control eléctrico
23	Termómetro para determinar el grado de seco y de humedad
24	Termómetro de alcohol 300 c Roto
25	Termómetro de alcohol 200 C
26	Termómetro de alcohol 50 C Roto
27	Termómetro de alcohol 100 C
28	Crisol de porcelana 25 ml
29	Crisol de porcelana 20 ml
30	Crisol de porcelana 30 ml
31	Jarro medidor 250 ml
32	Jarro medidor ñfiola 500 ml
33	Jarro medidor fiola 1000 ml
34	Cilindro de medida (probeta) 10 ml
35	Cilindro de medida 25 ml
36	Cilindro de medida 50 ml
37	Cilindro de medida 100 ml
38	Cilindro de medida 250 ml
39	Cilindro de medida 500 ml
40	Cilindro de medida 100001
41	Probeta graduada 10 ml
42	Probeta graduada 20 ml
43	Probeta graduada 50 ml
44	Probeta graduada 100 ml
45	Cubilete graduada 100 ml
46	Cubilete graduada 250 ml
47	Cubilete graduada 300 ml
48	Cubilete graduada 400 ml
49	Cubilete Pptación 1000 ml
50	Cubilete 2000 ml
51	Matraz de fondo plano 500 ml

Dee

52	Matraz de fondo plano 1000 ml
53	Matraz triangular 100 ml
54	Matraz triangular 250 ml
55	Matraz triangular 500 ml
56	Botella castaña de microgotas 60 ml
57	Botella castaña de microgotas 125 ml
58	Botella blanca de microgotas 60 ml
59	Botella blanca de microgotas 125 ml
60	Tubo de categoría A para sacar líquido (pipeta 20 ml)
61	Gotero blanco 25 ml
62	Gotero (con rayas azules como medida 25 ml)
63	Embudos 75 mm
64	Botella de medición con tapa
65	Botella de gran boca 500 ml
66	Botella castaña de gran boca 500 ml
67	Botella blanca de gran boca 60 ml
68	Botella castaña de pequeña boca 30 ml
69	Botella con grifo para conservar agua 2 500 ml
70	Botella con grifo para conservar agua 10,000 ml
71	Botella con grifo para conservar agua 20,000 ml
72	Instrumento Nelka
73	Caja de cocer de varios usos
74	Caja para mantener la temperatura y la humedad estable
75	Criba de norma de división de muestras 0.9 mm.
76	Criba materiales gruesos (13 piezas)
77	Criba de hormigón standard (10 piezas)
78	Cubeta de experimentación 40 x 40 x 160
79	Cubeta de experimentación 25 x 25 x 289
80	Cubeta de experimentación 50 x 50 x 50
81	Paleta mezcladora
82	Termómetro flotante 0 - 40C
83	Aparato eléctrico antiqubrntamiento (probador de alexión)
84	Vibrador para compactar morteros especímenes
85	Equipo de análisis gramulométrico (Tamiz) de presión negativa
86	Balanza de mesa 100 kg.
87	Tenazas BL de antipresión BZ
88	Tenazas de antiqubrntamiento
89	Balde para sacar muestras
90	Balde para guardar muestras
91	Aparato de mortero tipo plato 51-04-0 175
92	Instrumento con tenazas leishi para la determinación LD-50
93	Accesorios de las tenazas leishi (vidrio)
94	Accesorios de las tenazas leishi (tenazas tipo leishi)
95	Olla y aspa para mezclar la pasta de cemento y
96	Olla y aspa para mezclar pasta de cemento puro (juego)
97	Accesorios para el instrumento Weika, Aguja, lezna, cubeta redonda
98	Criba de materiales crudos
99	Embudo
100	Navaja de mano
101	Reloj de segundos
102	Recipiente para medir el agua LS-170
103	Clavos de bronce
104	Arena standard para el uso de experimentación
105	Aparato para aumentar la humedad 7.5
106	Acondicionador de aire tipo ventana KG-45

EDIFICIO N° 16: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECAICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Bomba de agua pura completa
2	Motores eléctricos
3	Caja de control del computador para suministrar el agua

765

Car

4	Indicador de diferencia de presión
5	Caja de control para iluminación
6	Cables eléctricos extendidos
7	Focos y accesorios para iluminación

MODULO N° 17: INVENTARIO DE LOS APARATOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Postes de cemento L-9 m.
2	Cables entrelazados desnudos con hilo acero centro 16mm, 2y70mm2
3	Faros de luz
4	Aparatos fusibles
5	Canaletas de cables extendidos
6	Cables eléctricos extendidos

HABITACION N° 16: CASETA BOMBA DE AGUA PURA	
No.	DESCRIPCION
1	Martillo de bola
2	Alicates Mango rojo
3	Llave regulable de 300 x 36
4	Llave regulable de 200 x 24
5	Arco de sierra niquelado
6	Desarmador plano de 300 x 9
7	Llave corona de 24 x 27
8	Cortador de tubo
9	Llave Stilsón No. 600
10	Llave Stilsón No. 14
11	Llave Stilsón No. 450
12	Llave Stilsón No. 350
13	Llave Stilsón No. 250
14	Tijera corta latas
15	Nivel de 0.74 mm.
16	Regla de metal de 100 mm.
17	Tarrajas grandes color rojo
18	Primas

EDIFICIO No. 12: TALLER DE MAESTRANZA	
No.	DESCRIPCION
1	Llave de boca ñde 32 x 36 pulgadas
2	Llave de boca de 30 x 27
3	Llave de boca de 17 x 19
4	Martillo de bola usadas
5	Lima plana 30 cms
6	Llave regulable de 15'
7	Llave regulable de DB-600 X 65
8	Llave de boca de 22 x 24
9	Llave de boca de 27 x 30
10	Llave de boca de 32 x 36
11	Llave de boca de 30 x 32
12	Llave de boca de 46
13	Desarmador Estsrella de 300 x 9
14	Desarmador plana de 300 x 9
15	Tarraja macho
16	Compases diferentes medidas
17	Gago
18	Tarrajas hembras
19	Exagonales No. 12
20	Exagonales No. 14
21	Exagonales No. 3/8
22	Exagonales No. 9 mm.
23	Exagonales 3 mm.
24	Cortador de tubo

25	Martillo de bola
26	Espatula
27	Pie de Rey
28	Exagonal 8 mm.
29	Llave de boca 32-36
30	Llave de boca 27-30
31	Tarrajias hembra
32	Llave Stilsón No. 450
33	Llave de boca No. 41
34	Lima cuadrada
35	Lima triangular
36	Alicate de pinza
37	Piedra de esmeril No. 60
38	Llave regulable de 300 x 36
39	Llave de boca No. 24 -27
40	Llave de boca No. 14
41	Dado No. 30
42	Cajas metálicas de 0.86 largo x 0.45 de ancho x 1.20 alto
43	Caja de metal de 0.80 largo x 0.60 ancho x 1.03 alto
44	Carretillas con dos llantas cada un de 20 x 2.5
45	Carretillas chicas con llantas
46	extintor color rojo de 12 kilos
47	Máquina para enderesar fierro o alambre. Modelo UM1-100
48	Máquina para cortar fierro o alambre, motor 511701
49	Máquina para doblar fierro o alambre, motor 511601
50	Filtro colector de polvo, Motor F-0044, reductor No. 31
51	Máquina para rolar planchas, Motor 2060001 Reductor No. 31

**EDIFICIO N° 14: HERRAMIENTAS Y EQUIPO ELECTRICO
DE SUB CENTRAL DE TRANSFORMACION**

No.	DESCRIPCION
1	Llaves de boca 30 - 32
2	Llaves de boca 25 - 28
3	Llaves de boca 24 - 27
4	Llaves de boca 22 - 24
5	Llaves de boca 24 - 26
6	Llaves de boca 21 - 23
7	Llaves de boca 20 - 22
8	Llaves de boca 14 - 15
9	Llaves Mixta No. 13
10	Llaves Corona No 9 - 11
11	Llaves Mixta No. 10
12	Regla de 30 mm.
13	Escuadra de 50 mm.
14	Arcos de Sierra
15	Nivel de Aluminio de 24'
16	Llaves regulables de 10'
17	Desarmador estrella de 200 x 8
18	Tijera para cortar latas
19	Alicate tipo pinza negros
20	Exagonal de 3/8
21	Exagonal de 10
22	Alicates de corte
23	Alicate de punta mango rojo
24	Desarmadores planos diferentes medidas
25	Desarmadores estrella
26	Estuches porta herramientas (correas)
27	Alicate regulable mango rojo
28	Alicates pela cables con resortes
29	Wincha de fibra o lona de 20 metros
30	Alicates pinza mango rojo



31	Tomacorriente múltiple x 6 marca Boyin 737. Modelo SZ96F-2
32	Electrobomba en el Río Tio Yacu
33	6 1/2 Ladrillos Refractores toneladas
34	Multitester Marca Nanjing, Modelo MF 792
35	Multitester sin marca Modelo MF47
36	Megometro de 500 Megaomnios, CZ-7 Mod.
37	Megometro de 2500 Megaomnios Mod. CZ-11D-10
38	Terrometro MOD. CZ-8
39	Pinza voltiarigométrica digital Mod.YF-80-10 750 V
40	Voltiarigométrica Análoga, Mod. MG3-2
41	Pinza arigométrica Mod. MG 3-1

ALMACEN FRENTE AL TRANSFORMADOR

1	Motor de Inducción, Mod. Y 180N-2TH. malogrado
2	Motor de Inducción Mod. Y132 S1-2TH malogrado
3	Motor de Inducción Mod.Y132S2 TH malogrado
4	Máquina tipo soldadora, color celestre de 500 y 300 amperios
5	Caja electromagnética vibradora, Mod. XKZ10-63
6	Gabinete de control eléctrico No. 3
7	Gabinete de control eléctrico s/n
8	caja de control con 10 botones, Mod. BY5
9	Aisladores de alta tensión grandes
10	Electrobomba color roja operativa
11	Transformador de alto voltaje, potencia 400 KVA, Mod. TOAKWB

EDIFICIO N° 1: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS

No.	DESCRIPCION
1	Interruptor de Seguridad
2	Botón de control con interruptor de seguridad
3	Tablero de control para la iluminación
4	Alarma de arranque
5	Indicador de nivel de materiales
6	Tablero de control de administración eléctrica para aspirador de polvo
7	Regulador de velocidad Mod. JDIA-40
8	Tablero de control de fuente eléctrica para los aparatos
9	Tableroo de señal de aparatos
10	Caja de arranque de triturador
11	Caja de control de baja tensión
12	Tablero control alimentación eléctrica para vibrador eléctrico N°1635
13	Canaletas para cables eléctricos
14	Focos y accesorios para la iluminación

EDIFICIO N° 2: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS

No.	DESCRIPCION
1	Botón de control con interruptor de seguridad
2	Alarma de arranque
3	Interruptor de seguridad
4	Tablero de control para la iluminación
5	Canaletas para cables eléctricos (metros)
6	Cables eléctricos
7	Focos y accesorios para la iluminación

EDIFICIO N° 3: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS

No.	DESCRIPCION
1	Aparato amplificador de EFC 1100
2	Tablero de control para aparato amplificador
3	Caja de control de alimentación eléctrica
4	Tablero mostrativo de aparatos YP-1
5	Caja de interruptor para aspirador eléctrico de polvo No.92157y92158
6	Tablero de control para iluminación
7	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo

8	Alarma de arranque (timbre)
9	Interruptor de seguridad
10	Botón de control con interruptor de seguridad
11	Sensor o indicador de presión
12	Termocuplas
13	Canaletas para cables eléctricos
14	Cables eléctricos
15	Focos y accesorios para la iluminación
EDIFICIO N° 4: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Caja de distribución de electricidad de baja tensión
2	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo
3	Botón de control con interruptor de seguridad
4	Alarma de arranque timbre
5	Interruptor de seguridad
6	Indicador de nivel de materiales
7	Tablero de control de alimentación eléctrica para vibrador eléctrico
8	Tablero de control para iluminación
9	Canaletas para cables eléctricos
10	Cables eléctricos extendidos
11	Focos y accesorios para la iluminación
EDIFICIO N° 5: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Botón de control con interruptor de seguridad
2	Interruptor de seguridad
3	Alarma de arranque (timbre)
4	Tablero de control de alimentación eléctrica para polva eléctrica
5	Tablero de control de iluminación
6	Termómetro de indicación tipo presión hidráulica
7	Canaletas para cables eléctricos
8	Cable eléctrico extendido
9	Focos y accesorios para la iluminación
10	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo (filtro mangas)
EDIFICIO N° 6: INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Tablero de señales para aparato de medición
2	Tablero de control para alimentación eléctrica DYE 4
3	Indicador de nivel de Materiales
4	Interruptor de seguridad
5	Botón de control con interruptor de seguridad
6	Tablero de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo
7	Alarma de arranque (timbre)
8	Tablero de control para iluminación
9	Canaletas para cables eléctricos
10	Cables eléctricos extendidos
11	Focos y accesorios para la iluminación
12	Tablero control alimentación eléctrica para vibrador electromagnético 1633
EDIFICIO N° 7: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Caja de control de alimentación eléctrica
2	Indicador de nivel de materiales
3	Botón de control con interruptor de seguridad
4	Interruptor de seguridad
5	Alarma de arranque (timbre)
6	Caja de control de alimentación eléctrica para vibrador eléctrico
7	Caja de control de aparatos eléctricos de válvula de mariposa HF/101
8	Caja de arranque de la reducción de presión para ventilador de aire (Lous)



9	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador del polvo
10	Aparatos transportador eléctrico (sensor) de diferencia de presión de DBC-446
11	Aparato transportador sensor de la presión DBY-111
12	Alarma electrónica indicadora de salida de materiales del horno vertical
13	Termocuplas
14	Caja de control para iluminación
15	Caja de control de alimentación eléctrica para bolsa eléctrica
16	Canaletas para cables eléctricos
17	Cables eléctricos extendidos
18	Focos y accesorios para la iluminación

EDIFICIO N° 8: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS

No.	DESCRIPCION
1	Tablero de control de alimentación eléctrica para medidores DY 10
2	Tablero de señales para aparato de medición con timbre.
3	Caja de control para iluminación
4	Caja de control de arranque para triturador
5	Caja de control de alimentación para aspirador de polvo.
6	Caja de control de válvula eléctrica
7	Alarma de arranque (timbre)
8	Interruptor de seguridad
9	Botón de control con interruptor de seguridad
10	Indicador de nivel de materiales
11	Canaletas para cables eléctricos
12	Cables eléctricos extendidos
13	Focos y accesorios para la iluminación

EDIFICIO N° 9: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS

No.	DESCRIPCION
1	Botón de control con interruptor de seguridad
2	Interruptor de seguridad
3	Alarma de arranque (Timbre)
4	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo
5	Caja de control de alimentación para polva eléctrica
6	Caja de control para iluminación
7	Termómetro indicador tipo presión hidráulica
8	Canaleta de cable eléctrico
9	Cables eléctricos extendidos
10	Focos y accesorios

EDIFICIO N° 10: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS

No.	DESCRIPCION
1	Caja de señales para aparatos de medición
2	Indicador de nivel de materiales
3	Caja de control para iluminación
4	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo
5	Alarma de arranque (timbre)
6	Interruptor de seguridad
7	Botón de control con interruptor de seguridad
8	Canaletas de cables eléctricos
9	Cables eléctricos extendidos
10	Focos y accesorios para la iluminación
11	Tablero de control de alimentación eléctrica DY3

EDIFICIO N° 11: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS

No.	DESCRIPCION
1	caja de control para iluminación
2	Caja de control de alimentación eléctrica para Polva eléctrica
3	Caja de control de alimentación eléctrica para aspirador de polvo
4	Indicador de nivel de materiales
5	Alarma de arranque de timbre

6	Interruptor de seguridad
7	Botón de control con interruptor de seguridad
8	Canaletas para cables eléctricos (metros)
9	Cables eléctricos extendidos
10	Focos y accesorios para iluminación
EDIFICIO N° 12: INVENTARIO DE LOS CIRCUITOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Caja de control de alimentación eléctrica para grúa monoriel
2	Caja de control para iluminación
3	Focos y accesorios para iluminación
4	Tomacorrientes
5	Cables eléctricos extendidos
EDIFICIO N° 13: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Caja de distribución de electricidad para fuerza motriz (equipos eléctricos)
2	Caja de control para iluminación
3	Variador de frecuencia
4	Tomacorriente
5	Focos y accesorios para iluminación
6	Interruptor de seguridad
7	Cables eléctricos extendidos
8	Caja para regular la frecuencia
EDIFICIO N° 14: INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS	
No.	DESCRIPCION
1	Interruptor de separación dentro de sub-central parte alta tensión
2	Focos y accesorios para iluminación (juegos)
3	Caja de control para iluminación
ANEXOS A LOS EDIFICIOS A LA PLANTA DE CEMENTO	
ANEXO EDIFICIO No. 1	
No.	DESCRIPCION
1	Grúa sobre riel operada a manos 2 TN
2	Válvula mariposa ligera para tubería de aire
3	Tubería para aireación y aspirar polvo
ANEXO EDIFICIO No. 2	
1	Grúa sobre riel operada a mano 2 TN
ANEXO EDIFICIO No. 3	
1	Aparato para descargar material de secador
2	Válvula para levantar tabla
3	Grúa sobre riel operada a mano
4	Canalización de descargar material tipo Y positivo
5	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire
6	Tubería para aireación y aspiración de polvo
ANEXO EDIFICIO No. 4	
1	Grúa sobre riel operada a mano sin tecla
2	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire
3	Tubería para aireación y aspiración de polvo
ANEXO EDIFICIO No. 5	
1	Válvula que puede cerrar y abrir de 400 x 400
2	Mariposa D-800
3	Mariposa D-200
4	Grúa eléctrica Monoriel anexo válvula tipo ligero para tubería de aire



5	Tubería para aireación y aspiración de polvo (metros)
6	Válvula tipo ligero para tubería de aire
ANEXO EDIFICIO No. 6	
1	Grúa sobre riel operada a mano
2	Muestrador de materiales
3	Válvula de tipo ligero para tubería de aire
4	Tubería para aireación y aspiración de polvo
5	Compuerta manual inclinada
ANEXO EDIFICIO No. 7	
1	Flujometro Mod. L2D-40
2	Compuerta manual inclinada
3	Grúa sobre riel operada a mano
4	Válvula tipo ligero para tubería de aire
5	Tubería para airiación y aspiración de polvo
ANEXO EDIFICIO No. 8	
1	Compuerta reguladora 4 de 400x400 1 de 300x300 y 1 de 200x200 manuales
2	Grúa sobre riel operada a mano
3	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire.
4	Tubería para airiación y aspiración de polvo
ANEXO EDIFICIO No. 9	
1	Válvula mariposa D-800-1
2	Válvula mariposa D-300-1
3	Compuerta de contrapepa 400 x 400
4	Grúa eléctrica
5	Válvula tipo ligero para tubería de aire
6	Tubería para airiación y aspiración de polvo (metros)
ANEXO EDIFICIO No. 10	
1	Muestrador de materiales operada a mano
2	Compuerta manual inclinada 150
3	Válvula tipo ligero para tubería de aire
4	Tubería de airiación y aspiración de polvo
5	Grúa sobre riel operada a mano 2 TN S/T
ANEXO EDIFICIO No. 11	
1	Válvula mariposa tipo ligero para tubería de aire.
2	Tubería de aireación y aspiración de polvo
ALMACEN No. 1	
No.	DESCRIPCION
1	Manguera de oxigeno
2	Máscaras para soldar
3	escobillas de fierros
4	serrucho con un filo
5	Grapas de fajas
6	Reglas de 2000 mm.
7	Brocha 3"
8	Brocha de 4"
9	Tabraja M 22
10	Aceitero
11	Dado hechizo
12	Escuadra de 500 mm.
13	Escuadra de 250 mm.
14	Hojas de sierra
15	Palancas de gato
16	Niveles usados
17	Arcos de sierra

18	Manómetro oxígeno
19	Manómetro de acetileno
20	Plomada
21	Desarmadores de estrella
22	Desarmadores plano
23	Wincha 50 mts.usada
24	Lima redonda
25	Lima media luna
26	Llave de esmeril
27	Engrasadora manual
28	Llave de boca 30 - 32
29	Llave de boca 24 - 27
30	Llave de boca 36
31	Compases
32	Martillo de bola
33	Alicate pinza (compresor de seguro)
34	Tijeras
35	Cortador
36	Chispero
37	Exagonal No. 7
38	Exagonal No. 5



**BASES DE LA SUBASTA PUBLICA
PARA LA VENTA DE
*LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA***

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly "Joc".

INDICE

I. MARCO LEGAL GENERAL	3
II. ADMINISTRACION DE LA SUBASTA PUBLICA	3
III. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA.....	5
IV. VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.....	6
V. REPRESENTANTE LEGAL	7
VI. CRONOGRAMA, ADQUISICION DE BASES Y CONSULTAS.....	8
VII. MODALIDAD Y ACTOS DE LA SUBASTA.....	8
VIII. DEL CONTRATO	10
IX. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	11
X. RECLAMOS E IMPUGNACIONES.....	11
XI. DECLARATORIA DE SUBASTA DESIERTA.....	12
XII. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA	13
XIII. CONTINGENCIAS Y OBLIGACIONES	13
ANEXOS A LAS BASES	14
ANEXO A	ACTIVOS OBJETO DE LA SUBASTA
ANEXO B	CARTA CREDENCIAL
ANEXO C	CRONOGRAMA
ANEXO D	DECLARACION JURADA DE COMPROMISO
ANEXO E	CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO
ANEXO F	MODELO DE OFERTA ECONOMICA
ANEXO G	CONDICIONES DE MODALIDAD DE PAGO DIFERIDO
ANEXO H	MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA
ANEXO I	MODELO DE CONTRATO MODALIDAD AL CONTADO
ANEXO J	MODELO DE CONTRATO MODALIDAD PAGO DIFERIDO
ANEXO K	RELACION DE BANCOS
ANEXO L	MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO
ANEXO M	CERTIFICADO DE APROBACION DE VERIFICACION SOBRE CULMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA CON HORNO VERTICAL
ANEXO N	MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS NO METALICAS

I. MARCO LEGAL GENERAL

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 674 ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las Empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias, sustitutorias y modificatorias. El presente proceso de promoción de la inversión privada se desarrolla bajo este marco legal.
- 1.2 Mediante R.S. N° 339-96-PCM del 26.09.96 se incluyó al Proyecto Planta de Cemento de Rioja (Cemento Rioja) en el proceso de promoción de la inversión privada y se designó al Comité Especial de la misma a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del citado proceso.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema No.417-97-PCM del 28.08.97 se aprobó que la modalidad para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada de la empresa fuera la prevista en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 674.
- 1.4 La Planta de Cemento de Rioja es un proyecto de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín cuyas obras civiles, montaje y equipamiento se encuentran concluidas.
- 1.5 Dentro de ese marco legal, el Comité Especial de Cemento Rioja, en adelante CEPRI CEMENTO RIOJA, ofrece en venta, por Subasta Pública, a sobre cerrado, el íntegro de los activos que conforman la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín, cuyas características se detallan en el Anexo A-1 y que está ubicado en el distrito de Elías Soplín, provincia de Rioja, Región San Martín, entre los km. 467 y 469 de la Carretera Marginal. Se incluye dentro de este proceso de venta la transferencia de las concesiones mineras no metálicas de caliza, arcilla y yeso, cuyas características se detallan en el Anexo A-2, de propiedad de Minero Perú.

II. ADMINISTRACION DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1 El CEPRI CEMENTO RIOJA encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Planta de Cemento de Rioja está integrado por:

Mario Hernández Rubiños (Presidente),
Carlos Parodi Trece
Cesar Vivar Tavella

- 2.2 Toda comunicación, consulta y sugerencias con el CEPRI CEMENTO RIOJA debe ser dirigida a:

*Edificio Principal de PETROPERU, Paseo de la República N° 3361-
Segundo Piso - San Isidro - Lima 27
Teléfono 442-5000 Anexos 3922, 3923 y al FAX 442-5000 anexo 3925.*

El horario de recepción de cualquier comunicación dirigida al CEPRI CEMENTO RIOJA será de 9:00 horas a 17:00 horas

- 2.3 Para los efectos de estas Bases y de los contratos a suscribirse, se define como:

ACTIVOS:

Atribuible a los bienes inmuebles y muebles que conforman la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín y que se describen en el Anexos A-1. Asimismo, la denominación "activos" incluye las concesiones mineras no metálicas de Tioyacu (caliza), El Pajonal (arcilla), Yanayacu (yeso) y San Mateo (yeso) de propiedad de Minero Perú, cuya descripción aparece en el Anexo A-2, y que también forman parte de la presente subasta.

ADJUDICATARIO: El Postor a quien el CEPRI CEMENTO RIOJA le otorgue la Buena Pro en la Subasta Pública.

CEPRI CEMENTO RIOJA: El Comité Especial de Privatización de la Planta de Cemento de Rioja.

CIRCULAR: Toda directiva escrita emitida por el CEPRI CEMENTO RIOJA sobre aspectos generales o particulares que tengan como objeto aclarar, interpretar o modificar las Bases y absolver consultas.

COFIDE: Corporación Financiera de Desarrollo, entidad encargada de la supervisión de las obligaciones consignadas en el Contrato de Compraventa, así como de la administración de garantías y cobranza del saldo del precio, conforme a las facultades estipuladas en el contrato de supervisión, administración y cobranza suscrito con "EL VENDEDOR".

COMPRADOR: El Adjudicatario que ha suscrito el contrato de Compraventa y ha cancelado el precio ofrecido al contado o cancelado la cuota inicial, según sea la modalidad de pago escogida.

CONSORCIO: Agrupación de personas naturales y/o jurídicas sin personería jurídica propia, asociados en el Perú o en el extranjero.

COPRI: Comisión de Promoción de la Inversión Privada.

FECHA DE CIERRE: El día que se suscriban los contratos de compraventa de los activos, se efectúe el pago del precio o de la cuota inicial ofrecida por el adjudicatario en su Oferta Económica, según la modalidad de pago escogida, y se constituyan las garantías. Asimismo, se cancele el pago de las concesiones no metálicas conforme al modelo de contrato adjunto en Anexo N.

FOPRI: Fondo de Promoción de la Inversión Privada

INTERESADO: Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros, que adquieran estas Bases. En los casos de Consorcio bastará que sólo uno de los miembros del mismo haya adquirido las Bases.

PLAZOS: Los plazos expresados en estas Bases corresponden a días hábiles en el Perú, salvo disposición expresa en contrario.

POSTOR: Los interesados que presenten los sobres No. 1 y 2 a que se refiere el numeral 7.3 de estas Bases y cumplan los demás requisitos señalados en estas.

PRECIO BASE: El precio base de la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja será de **US\$15'200,000** (*quince millones doscientos mil dólares americanos*). El precio de las concesiones será de S/.1.00, no sujeto a variación, y pagado de acuerdo a lo previsto en el contrato de transferencia (Anexo N).

MINERO PERU: Empresa Minera del Perú S.A., y que interviene en el Contrato de Transferencia de las concesiones no metálicas, en su calidad de propietaria de las concesiones de Tioyacu (caliza), El Pajonal (arcilla), Yanayacu (yeso) y San Mateo (yeso).

MODALIDAD DE PAGO: Se presentan dos modalidades de pago, una al contado y la otra de pago diferido.




VENDEDOR: Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) de la Región San Martín. Para el caso de las concesiones, el vendedor es MINERO PERU.

VERSION DEFINITIVA DEL CONTRATO: Será el texto definitivo del contrato de Compra Venta a ser firmado por las partes en la fecha de cierre y que no podrá ser susceptible de cambio, modificación o negociación, luego de su remisión debidamente suscrito al CEPRI CEMENTO RIOJA, en la fecha establecida en el cronograma.

- 2.4 Todos los interesados, postores y adjudicatario quedan sometidos a estas Bases. Cualquier asunto no considerado en ellas será resuelto por el CEPRI CEMENTO RIOJA, quien resolverá también toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública, salvo lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 de estas Bases.
- 2.5 Para efectos de la presente subasta los activos mencionados en los Anexos A-1 y A-2 constituyen un bien indivisible no susceptible de desdoblamiento. El postor deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los activos señalados en los Anexos A-1 y A-2 de estas Bases en una de las siguientes modalidades:
 - Al Contado
 - Pago diferido
 La aplicación de cada modalidad y las condiciones respectivas están detalladas en los Modelos de Contratos que forman parte de estas Bases (Anexos J y K y en el Anexo G).
- 2.6 La intervención de los postores en la Subasta Pública mediante la presentación de los sobres No. 1 y 2, en sobre cerrado implica el total sometimiento y aceptación por parte de estos de los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción alguna, contenidos o a los que se haga referencia en las Bases, así como a todas las circulares que emita el CEPRI CEMENTO RIOJA a los interesados.
- 2.7 Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el CEPRI CEMENTO RIOJA, quien es la autoridad rectora en este proceso y, por tanto, la única responsable de interpretar las Bases, teniendo facultad para modificar las mismas y/o variar los plazos contenidos en ella, con el sólo requisito de comunicar por escrito mediante circular a los interesados las variaciones dispuestas, las que constituirán parte integrante de las Bases.
- Las partes intervinientes en el proceso aceptan lo estipulado en el párrafo anterior sin demandar responsabilidad alguna por las decisiones que adopte el CEPRI CEMENTO RIOJA.
- 2.8 Las leyes aplicables a la presente Subasta Pública son las establecidas en el Decreto Legislativo No. 674, normas modificatorias, sustitutorias y reglamentarias. El Contrato de Compra Venta se sujetara a las citadas normas y a las demás leyes vigentes en el Perú.

III. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA

- 3.1 El objeto de la Subasta Pública es transferir la unidad de producción denominada Planta de Cemento de Rioja, de propiedad del vendedor, y conformada por bienes muebles e inmuebles los cuales se consignan en los Anexos A-1 y A-2, en el estado en que se encuentren (donde están y como están) al momento de su entrega al Comprador.
- 3.2 Los activos materia de la Subasta se encuentran libres de gravámenes y cargas, siendo la Región San Martín responsable del saneamiento de todas aquellas que puedan surgir y que no sean las expresamente señaladas.
- 3.3 El CEPRI CEMENTO RIOJA deja constancia que la lista de activos denominados "secundarios" descritos en el Anexo A-1 es referencial y no sujetos a verificación en cuanto a su cantidad al momento de la transferencia de los mismos.




IV. VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS ACTIVOS

4.1 Todo interesado tiene derecho a visitar e inspeccionar los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja, materia de la Subasta Pública, así como a verificar el estado en que se encuentran. Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones por parte de los interesados se efectuarán previa coordinación con el CEPRI CEMENTO RIOJA

4.2 Sala de Datos

4.2.1 Los interesados podrán obtener información sobre la Planta de Cemento de Rioja, a través del acceso a un archivo central que se preparará para estos efectos ("Data Room"). Dicho archivo contendrá información técnica relativa a la maquinaria y equipos, e información legal relativa a las propiedades inmobiliarias. Estos archivos podrán ser revisados en Rioja en el local donde se encuentra ubicada la Planta de Cemento.

4.2.2 Los interesados podrán acceder a la Sala de Datos durante los días señalados dentro del horario que se señala a continuación:

9:00 horas a 16:00 horas

Los interesados deberán coordinar previamente con el CEPRI CEMENTO RIOJA o con quien éste delegue, los días de visita a la Sala de Datos. El CEPRI CEMENTO RIOJA a su solo criterio establecerá el rol de acceso a la Sala de Datos.

4.2.3 Para acceder a la información y documentación privilegiada contenida en la Sala de Datos, los Participantes deberán haber suscrito un compromiso, de acuerdo al texto que como Anexo D forma parte de estas Bases, obligándose a guardar la más estricta reserva y confidencialidad respecto a la información y documentación obtenida en la Sala de Datos.

El acceso al proceso de evaluación y diagnóstico corresponde únicamente al Interesado, quien durante este proceso podrá ser asistido por profesionales que le presten la ayuda técnica necesaria. En este caso, deberá enviar una comunicación al CEPRI CEMENTO RIOJA indicando los nombres correspondientes, señalando que el compromiso de confidencialidad referido en el párrafo anterior abarca a dicho personal y responsabilizándose solidariamente por el cumplimiento del compromiso. Esta comunicación deberá ser previamente coordinada con el CEPRI CEMENTO RIOJA. Este proceso es de exclusiva responsabilidad de los interesados.

En caso de que el participante desee tener copia de algunos de los documentos de la Base de Datos deberá solicitarlo por escrito y de ser aprobada su solicitud, se expedirán las reproducciones previo pago del costo correspondiente.

4.3 Se presume, sin necesidad de prueba alguna, que los Postores que participen en la Subasta Pública han realizado su propia investigación y evaluación de compra (Due Diligence) de los activos materia de la Subasta, directamente o a través de terceros, bajo su responsabilidad, por lo cual no se aceptará ningún tipo de reclamos después de la Subasta.

Los postores deberán basar su decisión de participar en la Subasta, así como del precio a ser ofrecido, en sus propias investigaciones y análisis y en la información y documentación por ellos recopilada. El Vendedor, el CEPRI CEMENTO RIOJA, COPRI, el Estado Peruano y demás autoridades y entidades asesoras dejan constancia que la información que se suministre respecto de los activos sujetos a la venta no garantiza de manera expresa o implícita su contenido.

Los postores, el adjudicatario y el comprador asumen en forma irrevocable e incondicional su renuncia a interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier fuero y de cualquier naturaleza contra el Vendedor, el CEPRI CEMENTO RIOJA, sus asesores, COPRI, el



Estado Peruano y todas las demás autoridades y funcionarios por la aplicación de lo dispuesto en este numeral.

V. REPRESENTANTE LEGAL

- 5.1 El o los Representantes Legales debidamente designados por el interesado adjuntarán a su carta credencial el poder que los faculte a ejercer la representación de la persona natural o jurídica, dichas facultades deberán permitir a éstos a obligar a su representado a todas las obligaciones a las que se somete en estas Bases, entre ellas presentar ofertas, adquirir, contratar, y participar en todo tipo de actos y contratos, inclusive los gravámenes que deberán constituir en caso se sujeten al pago diferido. Estos representantes serán las únicas personas facultadas por el interesado para tratar con el CEPRI CEMENTO RIOJA todos los asuntos, sin excepción, que pudieran suscitarse en relación con la Subasta Pública que es objeto de estas Bases, incluyendo en general todos los documentos y trámites relacionados con dicha subasta.

Asimismo, el Representante Legal deberá estar debidamente facultado para responder a nombre del interesado, con efecto vinculante a este, todas las preguntas que el CEPRI CEMENTO RIOJA le pueda formular con relación al interesado, siendo, además, encargado de recibir todas las circulares, notificaciones legales y judiciales en representación del interesado.

Con relación al poder otorgado al Representante Legal:

- a) Si el interesado es persona natural se deberá acreditar que se encuentra en trámite de inscripción registral el poder conferido para estos efectos, adjuntando copia simple del poder con constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral.
- b) Si el interesado es persona jurídica, adjuntará el poder inscrito en los Registros Públicos o la constancia que se encuentra en trámite de inscripción registral, el poder especial que para estos efectos hubiere otorgado, adjuntando copia certificada notarial del acta del órgano societario competente que lo hubiera otorgado y copia legalizada de la parte correspondiente del Estatuto de la empresa en que obra dicha facultad del órgano societario pertinente.
- c) Si se trata de un consorcio, se deberá adjuntar copia simple de la escritura pública de mandato con una constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral respectivo, o el poder inscrito.

El postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar al CEPRI CEMENTO RIOJA, antes de la fecha de cierre, el poder de su representante debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú.

- 5.2 En caso de consorcio, cada consorciado, persona natural conferirá el poder a una misma persona. Tratándose de personas jurídicas deberán cumplir con designar un representante común. En ambos casos los representantes designados deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.1.
- 5.3 En el caso que un consorcio resulte favorecido con la Buena Pro se compromete a constituir y registrar - antes de la fecha de cierre - una persona jurídica con los mismos socios, con la misma participación que suscribieron en el Compromiso de Asociación y que asuma los compromisos adquiridos por el Consorcio materia de esta Subasta.
- 5.4 Para efectos de la Subasta Pública a que se refieren estas Bases, el nombramiento de un nuevo representante legal solo producirá efectos a partir de la fecha en que el CEPRI CEMENTO RIOJA reciba los documentos que acrediten fehacientemente dicho nombramiento y contenga las facultades que se exigen en las Bases.
- 5.5 El interesado podrá designar a un Representante Legal Alternativo que reemplace al Representante Legal Titular en casos de ausencia o impedimento de este último, para lo cual deberá cumplir con los requisitos señalados en los numerales 5.1 y 5.2, según sea el caso.



VI. CRONOGRAMA, ADQUISICION DE BASES Y CONSULTAS

- 6.1 El Cronograma de la Subasta Pública será el establecido en el Anexo C de las presentes Bases.
- 6.2 Al adquirir las Bases, los interesados dejarán constancia escrita del nombre o razón social del interesado, su dirección en la ciudad de Lima o, en caso contrario, en provincias, números de fax y teléfono. Las circulares emitidas por el CEPRI CEMENTO RIOJA serán notificadas al domicilio que el interesado señale, considerándose éste como domicilio válido.
- 6.3 En caso los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por escrito al CEPRI CEMENTO RIOJA, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la subasta contenido en el Anexo C.

Las respuestas a todas las Consultas que se formulen al CEPRI CEMENTO RIOJA, serán enviadas a todos los interesados, sin indicar la identidad del consultante y serán entregadas en el domicilio que señalen los interesados.

Se deja constancia que ante cualquier discrepancia entre las Bases y las circulares que emita el CEPRI CEMENTO RIOJA prevalecen estas últimas. Las circulares del CEPRI CEMENTO RIOJA constituyen parte integrante de las Bases.

VII. MODALIDAD Y ACTOS DE LA SUBASTA

- 7.1 Las fechas, horarios y el lugar para la realización de la Subasta Pública se regirán de acuerdo a lo indicado en el aviso de convocatoria y en el cronograma contenido en el Anexo C, con una tolerancia máxima de veinte minutos, dejándose a salvo la facultad del CEPRI CEMENTO RIOJA de modificarlos, previo aviso a todos los interesados.
- 7.2 La Subasta Pública se hará bajo la modalidad de Oferta en sobre cerrado.
- 7.3 El contenido de los sobres No.1 y No.2 será el siguiente:
El sobre No. 1 contendrá:
- Las cartas credenciales a satisfacción del CEPRI CEMENTO RIOJA, de conformidad con el Anexo B de estas Bases e incluyendo los poderes a que hace referencia el numeral 5.1.
 - El contrato de compraventa definitivo suscrito por el representante legal en todas sus páginas en señal de conformidad, según la modalidad de pago escogida.
 - Una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión como garantía de la validez y vigencia de su Oferta Económica y de la constitución de garantías suficientes (esto último solo en caso de venta bajo el sistema de Pago Diferido) según el modelo que se adjunta como Anexo H. Dicha fianza será otorgada por un Banco por un monto de US\$300,000 y con una validez de 90 días contados a partir inclusive del día de la Subasta Pública, debiendo ser extendida en favor del Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI El Banco que extienda la fianza deberá ser uno de los consignados en el Anexo K de estas Bases.
 - Declaración Jurada de compromiso según modelo contenido en el Anexo D
 - Carta de responsabilidad según modelo contenido en el Anexo E (en caso de consorcios)

El sobre No. 2 contendrá:

- Oferta económica según modelo contenido en Anexo F

- 7.4 El postor deberá entregar debidamente suscrita la versión definitiva del Contrato de Compraventa de los activos que concuerde con la modalidad de pago escogida, es decir, el texto del contrato bajo la modalidad de pago al contado o el texto del contrato bajo la modalidad de Pago Diferido. Asimismo, el postor podrá presentar ambas versiones finales de los contratos de compraventa dándose por aceptado aquel que concuerde con la modalidad de pago escogida en



la presentación de su oferta económica, el cual deberá respetar para todos los términos previstos en estas Bases.

Si el texto del contrato suscrito no concuerda con la modalidad escogida en su oferta económica no se dará mérito a dicha oferta económica invalidándose la participación del postor.

El postor que presente más de una oferta económica, presente una oferta que no especifique modalidad de compra o presente su oferta señalando ambas modalidades será descalificado.

7.5 La Subasta será realizada por el CEPRI CEMENTO RIOJA, con intervención de Notario Público, quien certificará la recepción de los sobres No. 1 y No.2, lo contenido en ellos, certificará el acto de subasta mismo y la adjudicación de la buena pro sí la hubiere.

7.6 La metodología para llevar a cabo el acto de la Subasta Pública, con participación del Notario Público será la siguiente:

Primero: Entrega de los Sobres Nro. 1 y 2 por los representantes legales acreditados de los interesados por los activos de la Planta de Cemento de Rioja, conforme lo solicite el CEPRI CEMENTO RIOJA.

Segundo: Recibidos todos los sobres de dichos interesados, el Notario Público procederá a abrir el Sobre No. 1 de cada postor y verificará la existencia de los documentos contenidos en éste y los entregará al CEPRI CEMENTO RIOJA.

Tercero: El CEPRI CEMENTO RIOJA, junto con el Notario Público, quien dará fe, evaluará la documentación presentada dentro del sobre No. 1 por todos los postores, pudiendo en el acto solicitarles las aclaraciones, subsanaciones o rectificación de omisiones de los mismos que estime pertinentes y de considerarlo conveniente, y a su libre potestad, podrá disponer un plazo máximo de 4 días, contados a partir del día siguiente al acto de la Subasta Pública, para cualquier subsanación, aclaración y/o rectificación, sin que los postores puedan impugnar su decisión.

En caso considere necesario el CEPRI CEMENTO RIOJA disponer el plazo para subsanación, aclaración y rectificación, los sobres No. 2 quedarán en poder del Notario Público que participe en el acto. La apertura de los sobres Nro. 2 deberá realizarse al día siguiente hábil al vencimiento del plazo antes referido, a la misma hora de la entrega de los sobres y en el mismo lugar, previa declaración por el CEPRI CEMENTO RIOJA de los postores que han cumplido con presentar sus aclaraciones a satisfacción dentro del plazo previsto. Acto seguido se leerá la lista de postores hábiles para continuar su participación en la subasta y se informará de los descalificados. En el caso de estos postores descalificados, se les devolverá sus respectivos Sobres No.2 sin abrirlos.

Cuarto: Sólo en caso el CEPRI CEMENTO RIOJA no otorgue a ningún postor el plazo ampliatorio para subsanación, aclaración o rectificación luego de la apertura de los Sobres No. 1 y su evaluación, se procederá a declarar a los postores hábiles para continuar con su participación y se abrirán los sobres No. 2, con participación del Notario Público y se dará lectura a la Oferta Económica, procediéndose a otorgar la Buena Pro si existen una o varias ofertas que superen o igualen el precio base.

Quinto: En caso se hubiese otorgado plazo ampliatorio respecto del sobre No. 1, el CEPRI CEMENTO RIOJA, en la fecha prevista en el segundo párrafo del tercer punto contenido en el numeral 7.6 de estas Bases, luego de declarar los postores hábiles, procederá, con participación de Notario Público, a abrir los sobres No. 2.

Sexto: Se otorgará la buena pro al postor que haya presentado la oferta económica más alta, siempre que iguale o supere el precio base, sin interesar la modalidad de pago escogida. La modalidad de pago escogida no aumentará ni disminuirá el monto de la oferta.



Se entiende por oferta económica más alta aquella que, aceptando el cronograma de pagos establecido para los tramos A y B descritos en el Anexo G, ofrezca pagar una cuota inicial mayor al resto de los postores e igual o superior a la mínima establecida para el tramo A en el mencionado Anexo G.

- 7.6.1 Los sobres No. 1 y 2 que entregue cada postor se presentarán cerrados y deberán contener los documentos que se detallan en el numeral 7.3 de estas Bases, los cuales deberán ser elaborados conforme se indica en los Anexos B, D, E, F, H, J y K.
- 7.6.2 El Modelo de Oferta Económica, contenido en el Anexo F deberá ser debidamente llenado con letra de imprenta. La propuesta económica deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América sin considerar centavos. En caso de discrepancia entre el precio consignado en números y en letras prevalece este último.
- 7.6.3 El CEPRI CEMENTO RIOJA, a través de uno de sus representantes, luego de abrir cada sobre de la propuesta económica y efectuar la verificación correspondiente, leerán en voz alta los montos de cada Oferta Económica presentadas, lo que será certificado por el Notario Público.
- 7.6.4 En caso de empate de la Oferta Económica más alta entre dos o más Postores, se preferirá la oferta al contado. Si este no fuese el caso, se otorgarán treinta minutos a fin que dichos postores puedan mejorar sus Ofertas Económicas. Para tal efecto, los postores así empatados presentarán en sobre cerrado su nueva Oferta Económica mejorada, no pudiendo ser sus nuevas Ofertas por monto inferior al ofertado previamente. Si el empate persiste, se procederá de la misma manera hasta adjudicar la Buena Pro.
- 7.6.6 Una vez finalizada la Subasta, los Postores que hayan participado en la misma podrán suscribir el Acta respectiva que levantará el Notario Público interviniente, y tendrán derecho a solicitar una copia certificada de dicha Acta.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El modelo del Contrato de Compraventa conteniendo las estipulaciones relativas a la venta de los activos de la Planta de Cemento de Rioja bajo la modalidad de pago al contado se adjunta como Anexo I. El respectivo modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido se adjunta como Anexo J. Las recomendaciones y sugerencias se recibirán en el plazo consignado en el Cronograma contenido en el Anexo C.
- 8.2 El CEPRI CEMENTO RIOJA se encuentra facultado a incorporar o no las sugerencias de los postores y entregará el (los) contrato(s) de compraventa definitivo(s) en el plazo previsto en el cronograma contenido en el Anexo C.
- Luego de entregado el Contrato de Compraventa suscrito por los representantes legales de los postores, el mismo no será materia de negociación entre las partes contratantes.
- 8.3 En el caso de la aplicación del Pago Diferido, el postor acepta que la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) sea el supervisor del Contrato de Compra Venta y, por tanto, reconoce que EL VENDEDOR y/o el CEPRI CEMENTO RIOJA podrán otorgar a dicha entidad las facultades que sean necesarias para ejecutar dicha supervisión.
- 8.4 El modelo de Contrato de Compraventa de las Concesiones Mineras No Metálicas de Tioyacu, El Pajonal, Yanayacu y San Mateo se adjunta como Anexo N. Son aplicables a este modelo de contrato lo señalado en los numerales 8.1 y 8.2 de las presentes Bases en cuanto a los plazos de las recomendaciones y sugerencias de los interesados y facultad de incorporar las mismas del CEPRI CEMENTO RIOJA.

IX. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1 Pago

El precio de los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja está fijado en dólares de los Estados Unidos de América excepto en el caso de las concesiones el que está fijado en soles. La forma de pago será aquella escogida y propuesta por el Postor ganador de la Buena Pro en su oferta económica, es decir, al contado o con pago diferido, debiendo efectuarse tanto el pago al contado como la cuota inicial y las cuotas posteriores pactadas, exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América.

El pago al contado o la cuota inicial se realizará en la fecha de cierre, según las instrucciones que le comunicará por escrito el CEPRI CEMENTO RIOJA al Adjudicatario con un mínimo de 10 días naturales de anticipación a la fecha de cierre.

9.2 La venta de la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja, objeto de la presente subasta, no está afecta al pago del Impuesto General a las Ventas

El impuesto de alcabala por el terreno será pagado por el ganador de la buena pro de acuerdo a las normas vigentes y no está incluido en el precio ofertado.

9.3 Actividades en la Fecha de Cierre

9.3.1 Pago del precio al contado ofertado por el Adjudicatario o de la cuota inicial, de acuerdo a las instrucciones recibidas por escrito del CEPRI CEMENTO RIOJA.

9.3.2 Firma del Contrato de Compraventa de la Planta de Cemento de Rioja por todas las partes y constitución de las garantías en el caso de modalidad de pago diferido.

9.3.3 Entrega de las facturas por parte del CTAR de la Región San Martín, correspondiente a los bienes muebles. El adjudicatario deberá coordinar con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de cierre el nivel de detalle requerido para la emisión de las facturas correspondientes. En el caso de los activos secundarios solo se emitirá una factura que abarque a todos ellos.

9.3.4 Firma del Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras No Metálicas de Tioyacu, El Pajonal, Yanayacu y San Mateo entre Minero Perú y el adjudicatario ganador de la buena pro en la Subasta.

9.4 Las actividades señaladas en el numeral 9.3 serán ejecutadas en un plazo no mayor de 45 días contados desde la fecha en que fue otorgada la buena pro. La fecha de cierre específica será definida por el CEPRI CEMENTO RIOJA.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado por el CEPRI CEMENTO RIOJA, a su libre decisión, previa solicitud escrita del adjudicatario.

9.5 Dentro de los siete días posteriores a la fecha de cierre y firma del contrato definitivo de compraventa, el CEPRI CEMENTO RIOJA devolverá a los postores la fianza de validez de oferta económica entregada.

9.6 La carta fianza del adjudicatario se hará efectiva por el CEPRI CEMENTO RIOJA en caso el postor que resulte favorecido con la buena pro no diera cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones a su cargo y que son materia de la fianza, según consta en el modelo de carta fianza que forma parte de las Bases como Anexo H.

Asimismo procederá a anular la adjudicación correspondiente, perdiendo el Adjudicatario la Buena Pro y renunciando a cualquier reclamación respecto de la decisión emanada del CEPRI CEMENTO RIOJA.

En este caso, el CEPRI CEMENTO RIOJA podrá otorgar la Buena Pro al postor que hubiese obtenido la Segunda Oferta más alta, dándosele mediante Carta Notarial un plazo de 30 días

para cancelar el precio correspondiente a su Oferta Económica, desde el día siguiente de recepcionada dicha Carta.

- 9.7 Si es otorgada la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar y este incumple cualesquiera de las obligaciones a su cargo, el CEPRI CEMENTO RIOJA podrá ejecutar la fianza entregada y, luego, el CEPRI CEMENTO RIOJA otorgará la Buena Pro al postor que ocupó el tercer lugar bajo las mismas condiciones, y así sucesivamente, siempre y cuando el CEPRI CEMENTO RIOJA lo crea conveniente.

X. RECLAMOS E IMPUGNACIONES

- 10.1 Los postores que deseen presentar alguna impugnación al acto de otorgamiento de la buena pro, deberán presentar sus observaciones en el acto de la Subasta Pública, y estas deberán quedar consignadas en el acta notarial.

La impugnación deberá presentarse por escrito, dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes al término del acto de la Subasta, adjuntando una fianza bancaria de seriedad de la impugnación con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor del Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI con validez por 45 días por un importe de US\$200,000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América). La fianza bancaria será extendida por uno de los Bancos contenidos en la relación contenida en el Anexo K de estas Bases. No se dará por válida la impugnación sin la correspondiente carta fianza.

En el escrito aludido en el párrafo anterior, solo se admitirá la(s) impugnación(es) que hayan sido observadas en el acta de otorgamiento de la Buena Pro por el postor.

Dentro de los siete días posteriores a la presentación de la impugnación el CEPRI CEMENTO RIOJA deberá resolverla por escrito. Este plazo podrá ser ampliado por el CEPRI CEMENTO RIOJA por una sola vez y hasta por siete días adicionales. Contra la decisión del CEPRI CEMENTO RIOJA, el postor tiene 48 horas para apelar a la COPRI, la cual resolverá en forma definitiva e inapelable.

- 10.2 En caso las impugnaciones fueran declaradas fundadas, la buena pro será otorgada al postor que haya presentado la segunda oferta económica más alta, siempre y cuando supere el precio base establecido. En este caso se procederá a devolver la carta fianza presentada con la impugnación.
- 10.3 En caso la impugnación se declare infundada y/o se retire la impugnación, el FOPRI y/o el CEPRI CEMENTO RIOJA estarán facultados a solicitar la ejecución de la fianza de garantía de la impugnación aceptando el impugnante dicha solicitud, sin derecho a reclamo alguno.

XI. SUSPENSION Y DECLARATORIA DE SUBASTA DESIERTA

- 11.1 El CEPRI CEMENTO RIOJA se reserva el derecho de suspender la Subasta Pública en cualquier momento, así como de declararla desierta en caso no se presenten postores, se presente sólo un postor, las ofertas económicas sean menores al precio base o en caso el adjudicatario incumpla su oferta.
- 11.2 Para la decisión de suspensión de la Subasta bastará una comunicación dirigida a cada uno de los interesados o postores. Esta decisión no dará derecho a reclamo alguno por parte de los interesados y postores ni les concederá derecho a interponer acción judicial alguna. La declaratoria de desierta se podrá decidir en el acto mismo de la Subasta.

XII. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 12.1 Al momento de cancelarse el precio de la Buena Pro o la cuota inicial pertinente, cualquiera sea el caso, el CTAR de la Región San Martín otorgará a favor de la persona que obtuvo la Buena pro la correspondiente minuta.
- 12.2 Será de cuenta del Comprador o compradores el pago de todos los impuestos que pudieran gravar la transferencia, la constitución de garantías hipotecarias, los derechos notariales y registrales, y los demás gastos que demande el otorgamiento de la Escritura Pública, uno de cuyos ejemplares, debidamente inscrito, deberá ser entregado al Vendedor.
- 12.3 Los activos materia de la Subasta Pública serán entregados al Comprador o Compradores de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Compra Venta.

XIII. COMPROMISO DE INVERSION Y OPERACION

- 13.1 El adjudicatario se compromete a lo siguiente:
- 13.1.1 Asumir el financiamiento y la construcción de una Línea de Transmisión Eléctrica que provea de energía a la Planta de Cemento de Rioja, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre.
- 13.1.2 Asumir el financiamiento y la ejecución de todas las obras complementarias necesarias para el acceso y desarrollo de canteras en las concesiones mineras no metálicas de caliza (Tioyacu), Arcilla (El Pajonal) y Yeso (Yanayacu y San Mateo) en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre.
- 13.1.3 Poner en funcionamiento, en todos los módulos que la conforman, la Planta de Cemento de Rioja, en un periodo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de cierre.
- 13.1.4 Mantener operativa la Planta de Cemento de Rioja, en todos los módulos que la conforman, por un período mínimo de hasta 03 años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de la aludida planta.
- 13.2 Para fines de la puesta en funcionamiento de la Planta de Cemento de Rioja, EL VENDEDOR se compromete a gestionar la venida al Perú de una Misión de personal técnico de la empresa Corporación Nacional China para la Importación y Exportación de Plantas Completas (COMPLANT) compuesta por 14 especialistas con la función de brindar orientaciones técnicas y efectuar la capacitación técnica durante un período de 06 meses (Anexo M).

ANEXOS A LAS BASES



ANEXO B**MODELO DE CARTA CREDENCIAL**

Lima,

Señores
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA
CEMENTO RIOJA
CEPRI CEMENTO RIOJA
Presente.-

Estimados señores:

Presentamos a ustedes nuestras credenciales para efectos de la Subasta Pública de los Activos de la PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA, la misma que pasamos a detallar:

1. Nombre completo (Apellidos, nombre) o Razón Social
En caso de consorcios indicar sus integrantes y el porcentaje de participación.
2. Domicilio
- En el país de origen
- En Lima Perú.
3. Teléfono _____ y facsímil (fax) _____ en (Lima, Perú)
4. Representante Legal: Nombre completo (apellidos, nombre), cargo y copia legalizada del poder debidamente inscrito o copia del poder con constancia notarial de trámite registral conforme al numeral 5.1 de las Bases.
En caso de consorcios, el representante legal común deberá acreditar tener poder de todos los consorciados o constancia de trámite registral conforme al numeral 5.1 de las Bases.
5. Representante Legal para formular consultas, suscribir comunicaciones y recibir las respectivas respuestas de estas:
Nombre completo (Apellidos y nombre)

Atentamente.

Nombre completo o razón social
Nombre del Representante Legal
Firma



ANEXO CCRONOGRAMA DE LA SUBASTA PUBLICA

1. **Periodo de Adquisición de Bases:** Las bases se venderán del 4 de diciembre de 1997 al 16 de enero de 1998.
2. **Periodo de Consulta de Bases y sugerencias al Contrato de Compra Venta:** Del 08 de diciembre de 1997 al 20 de enero de 1998.
4. **Respuesta a Consultas:** Se dará respuesta a más tardar hasta el día 23 de enero de 1998.
5. **Remisión a interesados de Versión Definitiva del Contrato de Compra Venta:** El 30 de enero de 1998.
6. **Acto de Subasta Pública:** Se realizará el viernes **6 de febrero de 1998**, a las 10:00 horas en la Sala de Conferencias de PETROPERU, sito en Av. Canaval y Moreyra, Cuadra 1, San Isidro, en la ciudad de Lima, Perú.
7. **Fecha de cierre:** Hasta 45 días hábiles después de otorgada la Buena Pro.



ANEXO DDECLARACION JURADA DE COMPROMISO

Lima,

Señores
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA
CEMENTO RIOJA
CEPRI CEMENTO RIOJA
Presente.-

Por la presente y con carácter de declaración jurada expresamos a ustedes lo siguiente:

1.- Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta Pública para la venta de la Planta de Cemento de Rioja de propiedad del Gobierno Regional de la Región San Martín, así como a las circulares y comunicaciones de cualquier naturaleza que formule el CEPRI CEMENTO RIOJA y la COPRI en relación con la aludida Subasta Pública.

2.- Nosotros, los representados conforme a nuestra carta de presentación de credenciales, el representante legal y nuestro equipo técnico, así como cualquier persona vinculada con nosotros con relación al proceso de promoción de la inversión privada de la Planta de Cemento de Rioja, todos ellos representados por el suscrito, nos comprometemos a no divulgar información confidencial que conozcan, se enteren y tomen conocimiento directo de los activos de la empresa ó a través de análisis que hemos efectuado.

Dicha información no podrá ser divulgada, entregada o informada por el suscrito ni por las terceras personas mencionadas en cualquier forma a terceros, salvo que cuenten con la autorización previa y escrita del CEPRI CEMENTO RIOJA.

3. - Así mismo nosotros, el suscrito y todas las personas mencionadas en el numeral anterior, declaramos bajo juramento que hemos cumplido con todas las obligaciones tributarias, sean de carácter formal o sustancial, establecidas en las disposiciones legales y que no hemos sido declarados en quiebra, ni tenemos iniciado o sobreseído procedimiento alguno de esta naturaleza, ni tenemos antecedentes judiciales, policiales y penales en país alguno.

4. - Nosotros, declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado o sobreseído procedimiento alguno de naturaleza civil por y/o contra del Estado Peruano y/o el Gobierno Regional de la Región San Martín. Asimismo declaramos que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado Peruano ni con el Gobierno Regional de la Región San Martín.

5. - Nosotros, los representados conforme a nuestra carta de presentación de credenciales, el representante legal y nuestro equipo técnico, así como cualquier persona vinculada con nosotros con relación al proceso de promoción de la inversión privada de la Planta de Cemento de Rioja, todos ellos representados por el suscrito, nos sometemos a todos los términos y condiciones que establezca el CEPRI Cemento Rioja para el acceso y uso de la Sala de Datos a que alude la Cláusula IV de las Bases.

6. - Nosotros, declaramos como domicilio el establecido de acuerdo a las Bases y la Carta Credencial, en la que surtirán efecto todas y cada una de las circulares y notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen con ocasión del proceso de la Subasta Pública de los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja. En todo caso renunciamos expresamente a fijar domicilios individuales, pudiendo variar el domicilio común por otro, comunicando dicho cambio al CEPRI CEMENTO RIOJA. Las



comunicaciones que se cursen antes de tomar conocimiento el CEPRI CEMENTO RIOJA del nuevo domicilio surtirán efecto en el domicilio anterior.

7. - Nosotros declaramos que por nuestra participación en la presente subasta no transgredimos norma legal alguna, ni tampoco nuestros estatutos sociales, actuando en uso de nuestras facultades legales.

8. - Nosotros nos sometemos a las Leyes y regulaciones de la República del Perú, así como la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, Capital de la República del Perú, a efecto de someter a su competencia cualquier litigio y/o controversia que pudiese generar las obligaciones que emanan de la Subasta Pública de los activos que conforman la Planta de Cemento de Rioja, sin menoscabo de las cláusulas de arbitraje que prescriben los contratos de compraventa.

9. - En caso ser integrantes de un consorcio, nosotros, los representados conforme a la carta credencial presentada responderemos solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de la oferta económica, así como del contrato de compraventa de acciones.

La presente carta compromiso tiene carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACION L.E. o C.E.
Legalización notarial o consular.



ANEXO ECARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO

Lima,

Señores
Comité Especial
CEMENTO RIOJA
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para informales lo siguiente:

1. - Con relación a la Subasta Pública las siguientes personas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio:

-----, debidamente representados por -----

-----, debidamente representados por -----

-----, debidamente representados por -----

2. - Para efecto de nuestra participación hemos acordado que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes sea el siguiente:

----- %

----- %

----- %

3. - Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno se hace responsable de manera expresa por todas las obligaciones asumidas para nuestra participación como consorcio en la Subasta Pública, en la adjudicación de la Buena Pro, su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las Bases que rigen esta subasta, así como para cualquier otro incumplimiento que pudiere generarse.

4. - Para efecto de nuestra participación y representación, según los términos que establecen las Bases del concurso, ratificamos al Sr. ----- como representante legal del consorcio y cumplimos con adjuntar el poder que lo acredita para tales efectos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Representante legal
Nombre, L.E. o C.E.



ANEXO F**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

Lima, de de 1996

Señores
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA
CEMENTO RIOJA
CEPRI CEMENTO RIOJA
Presente.-

Estimados Señores:

De acuerdo con lo previsto en las Bases para la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja, con el presente documento presentamos nuestra OFERTA ECONOMICA.

Nuestra OFERTA ECONOMICA por la totalidad de los activos de la Planta de Cemento de Rioja asciende a US\$ _____ (..... y/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en números y letras).

(incluir solo en caso de escoger modalidad pago diferido)

En la presente oferta económica está incluida una cuota inicial por US\$ _____ (.....y /100 dólares de los Estados Unidos de América) (en números y letras) y, por lo tanto, el saldo por financiar es de US\$14'700,000 (catorce millones setecientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a cancelar de acuerdo al cronograma de pago establecido en el Anexo G de las Bases para la Subasta Pública.

Modalidad escogida: (Marcar con una X)

- Al Contado
 Pago Diferido según las condiciones establecidas en las Bases para la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja

(incluir solo en el caso de consorcios)

Los miembros del consorcio para efectos de la presente propuesta asumen responsabilidad solidaria e irrevocable frente al Gobierno Regional de la Región San Martín, por las obligaciones contenidas en la presente Oferta Económica.

Atentamente,

Firma del Representante Legal del postor
(según numerales del 5.1 al 5.5 de las Bases)
Nombre completo, L.E. o C. E.
Nombre de la persona jurídica o Consorcio que
representa




ANEXO G**CONDICIONES DE MODALIDADES DE PAGO DIFERIDO****I. CONDICIONES DE PAGO**

La financiación se hará en dos tramos, denominados A y B, con las condiciones que se detallan a continuación:

TRAMO "A"

- a) Cuota Inicial: Al menos US\$500,000.
 b) Monto a financiar: US\$5'500,000 (cinco millones quinientos mil y 00/100 dólares americanos)
 c) Periodo de Pago: Diez años incluyendo dos años de gracia.
 d) Pago de las cuotas: 8 cuotas anuales consecutivas, de acuerdo al cronograma siguiente:

Año	Cuota (en US\$)
1	0
2	0
3	100,000
4	100,000
5	100,000
6	650,000
7	650,000
8	650,000
9	1'625,000
10	1'625,000

TRAMO "B"

- a) Sin Cuota inicial
 b) Monto a financiar: US\$9'200,000 (nueve millones doscientos mil y 00/100 dólares americanos)
 c) Periodo de Pago: Veinte años incluyendo diez años de gracia.
 d) Pago de las cuotas: 10 cuotas anuales, iguales y consecutivas, de acuerdo al cronograma siguiente:

Año	Cuota (en US\$)
1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	920,000
12	920,000
13	920,000
14	920,000
15	920,000
16	920,000
17	920,000
18	920,000
19	920,000
20	920,000




Interés Moratorio :Cualquier demora en que incurra el COMPRADOR devengará un interés moratorio equivalente al 20% de la Tasa TAMEX según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor.

El pago de la cuota inicial será efectuado mediante cheque de gerencia o cheque certificado de bancos domiciliados en Perú o transferencia bancaria en efectivo, siendo todo gasto por concepto de comisiones, portes o similares, por cuenta del adjudicatario.

II. GARANTIAS DE LA OPERACION

El Adjudicatario y/o sus accionistas (según se identifique después) se obligan a constituir las garantías que se señalan a continuación, las mismas que garantizan el pago del saldo de precio y/o todas las obligaciones derivadas del Contrato de compraventa.

2.1 FIANZA BANCARIA

a) Constitución, Plazo y Vigencia

El Adjudicatario, entregará una Fianza Bancaria emitida por un Banco Local. Los Bancos indicados serán los consignados en el Anexo K de las Bases de la Subasta Pública.

Este documento será emitido en favor de COFIDE y tendrá las características siguientes:

- (i) Se extenderá por un período de un año y medio por un monto de US\$2'500,000 y garantizará el cumplimiento del compromiso de inversión y todas las demás obligaciones señaladas en el Contrato de Compraventa.
- (ii) Transcurrido un período de un año, y siempre y cuando el Adjudicatario haya cumplido el compromiso de inversión, la fianza podrá reducirse a US\$1'500,000, la cual deberá ser renovada anualmente. Esta fianza garantizará el pago del saldo del precio para ambos tramos, los gastos incluidos las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, así como el compromiso de operación.

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener vigente durante todo el período de financiamiento y mientras exista saldo de precio por pagar. En todo caso, deberá ser renovada obligatoriamente cada año. La solicitud de renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los quince días anteriores de la fecha de vencimiento de la carta fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se procederá a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

El inicio del periodo de vigencia de la fianza será la fecha de cierre de la operación de compraventa.

b) Ejecución de la Carta Fianza

La Carta Fianza será de ejecución inmediata, solidaria, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, o del incumplimiento del Adjudicatario, ya sea por falta de pago de una o más cuotas o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. En caso de ejecución de la carta fianza, el adjudicatario deberá proceder a su sustitución en un plazo no mayor de 15 días de la ejecución, en caso contrario se procederá a la ejecución de las otras garantías. El modelo de Carta Fianza a utilizar se detalla en el Anexo L de las Bases de la Subasta Pública.

2.2 GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE BIENES INMUEBLES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO (Hipoteca Legal)

a) Constitución

En garantía del pago del saldo de precio, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, así como las demás obligaciones pactadas en este contrato, el adjudicatario, deberá constituir en favor de COFIDE y/o EL VENDEDOR, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre el valor total de cada uno de los bienes inmuebles que adquiere por esta subasta pública. Esta garantía se extiende a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan a los inmuebles hipotecados.

b) Inscripción en Registros Públicos

La hipoteca legal materia de la presente se inscribe de oficio en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del registrador, simultáneamente con el Contrato de Compraventa, conforme lo dispuesto en el artículo 1119 del Código Civil.

c) Seguros

El Adjudicatario deberá asegurar dicho(s) inmueble(s) en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el Contrato de Compraventa y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE

Si el Adjudicatario no asegurase el (los) inmueble(s) o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre, COFIDE procederá a la contratación del seguro por cuenta del adjudicatario. A estos efectos, COFIDE podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

e) Sustitución y Reducción de Garantía

Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas, a solicitud del adjudicatario, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, por una carta fianza en favor de COFIDE, por un monto equivalente al otorgado en hipoteca, con las características y condiciones detalladas en el numeral 2.1, en lo que fuere aplicable, y/o, por otras garantías hipotecarias de igual o mayor valor al otorgado en hipoteca. La reducción de las garantías hipotecarias se podrá efectuar, a solicitud del adjudicatario, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, y se efectuará en forma proporcional a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento. La reducción y/o sustitución de las garantías hipotecarias será aprobada por COFIDE, para lo cual el adjudicatario se compromete a contratar un Perito Valorizador a efectos de que efectúe una valorización de las garantías hipotecarias en cada oportunidad que solicite dicha sustitución y/o reducción.

El adjudicatario se obliga a contratar un Perito Valorizador al 3º año de la fecha de cierre, a efectos de que efectúe una valorización de las garantías hipotecarias. El informe del perito valorizador deberá ser a satisfacción de COFIDE. Esta valorización servirá de base para posibles reducciones y/o sustituciones a partir del 4º año de la fecha de cierre, tal como esta detallado en el párrafo anterior.

f) Ejecución de la Hipoteca

Es aplicable el proceso judicial de ejecución de garantías.

2.3 PRENDA INDUSTRIAL**a) Constitución**

Deberá otorgarse PRIMERA PRENDA PREFERENCIAL sin desplazamiento sobre los bienes muebles objeto de venta. Esta garantía se extiende a todas las partes integrantes del bien, sus accesorios, importe de las indemnizaciones de los seguros, y en general, a todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna y garantizará el pago del saldo del precio y las demás obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.

b) Depositario del bien

A la fecha de cierre, el adjudicatario indicará el lugar en el cual se efectivizará la prenda industrial. La prenda que se constituye es sin desplazamiento, quedando los bienes en poder y custodia del adjudicatario para lo cual deberá designar a un depositario antes de la fecha de cierre. COFIDE podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes dados en prenda durante la vigencia de la garantía, constatar su estado y conservación de los mismos.

c) Sustitución y reducción de la garantía

La garantía prendaria podrá ser sustituida, a solicitud del adjudicatario, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, por una carta fianza en favor de COFIDE, por un monto equivalente al



otorgado en prenda, con las características y condiciones detalladas en el numeral 2.1, en lo que fuere aplicable, y/o, por otras garantías prendarias de igual o mayor valor al otorgado en prenda. La reducción de las garantías prendarias se podrá efectuar, a solicitud del COMPRADOR, después de 4 años contados a partir de la fecha de cierre, y se efectuará en forma proporcional a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento. La reducción y/o sustitución de las garantías prendarias será aprobada por COFIDE, para lo cual el adjudicatario se compromete a contratar un Perito Valorizador a efectos de que efectúe una valorización de las garantías prendarias en cada oportunidad que solicite dicha sustitución y/o reducción.

EL COMPRADOR se obliga a contratar un Perito Valorizador al 3° año de la fecha de cierre, a efectos de que efectúe una valorización de las garantías prendarias. El informe del perito valorizador deberá ser a satisfacción de COFIDE. Esta valorización servirá de base para posibles reducciones y/o sustituciones a partir del 4° año de la fecha de cierre, tal como esta detallado en el párrafo anterior.

d) Seguros

El Adjudicatario deberá asegurar los bienes prendados, en una compañía de seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente debe contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el contrato de compraventa, y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE.

Si el adjudicatario y/o los propietarios, no asegurasen los bienes o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre, COFIDE procederá a la contratación del seguro por cuenta del adjudicatario. A estos efectos, COFIDE podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

e) Ejecución de la prenda

El Adjudicatario da su consentimiento para que de ejecutarse la prenda, se proceda a la venta de los bienes prendados en la forma que disponga COFIDE, no requiriéndose proceso judicial.



ANEXO HMODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA

Lima, de de 1996

Señores
**FONDO DE PROMOCION DE LA
INVERSION PRIVADA - FOPRI**
Presente.-

**REF: Subasta Pública - Venta de la PLANTA
DE CEMENTO RIOJA**

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes,, nos constituimos en favor de Ustedes en fiadores del cliente citado para garantizar las obligaciones que contraigan en caso resulten ganadores de la Buena Pro de la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja - CEMENTO RIOJA. En tal virtud en caso de resultar ganadores garantizamos que nuestro cliente honrará el fiel cumplimiento y validez de la oferta que hubiere efectuado de conformidad con las Bases de la Subasta Pública, las que declaramos conocer en su integridad y las que emanen de la suscripción del contrato de transferencia de activos con el Gobierno Regional de la Región San Martín.

Esta fianza se hará efectiva en caso nuestro cliente no de fiel cumplimiento y validez a la oferta que hubiere efectuado y/o no cumpla con abonar el precio ofertado y/o suscribir el contrato de transferencia de activos fijos y su correspondiente escritura pública en las fechas y oportunidades que fije el Comité Especial de Privatización de CEMENTO RIOJA, de acuerdo a la oferta económica presentada y/o no cumpla con la constitución de garantías suficientes en el caso de venta bajo la modalidad de pago diferido.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes y se extiende hasta por la suma de US\$300,000 (trescientos mil y 00/100 dólares americanos)

La presente fianza rige a partir inclusive de la fecha de la Subasta Pública prevista para el _____ de 1997, salvo disposición del CEPRI CEMENTO RIOJA que la postergue, lo que se acepta sin condicionamiento alguno, y tiene un plazo de vigencia hasta por 90 días naturales, y se hará efectiva en caso nuestros fiados no cumplan cualesquiera de las obligaciones a su cargo materia de esta fianza, conviniéndose expresamente que para proceder a honrar la misma bastará que Uds. nos envíen, antes del plazo indicado en el Art. 1898 del Código Civil una carta notarial requiriéndonos al pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiados no han cumplido una o varias de las obligaciones a su cargo.

Dejamos expresa constancia que la presente fianza mantendrá su plena y total vigencia en caso de prórrogas que Uds. o el Comité Especial de Privatización pudieran haber otorgado a nuestros fiados, no siendo necesaria nuestra aceptación y/o intervención en dichas prórrogas, las que aceptamos en toda su extensión.

Nos comprometemos a pagarles el monto de la fianza en un plazo máximo de 24 horas de recibida vuestra solicitud de honramiento. Toda demora en el pago generará un interés equivalente a la Tasa Libor a 180 días más un Spread del 3%. La Tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas del día del requerimiento de pago de esta fianza.

Se deja expresa constancia que en caso la presente fianza fuera ejecutada pagaremos la misma, más los correspondientes intereses, en favor de FOPRI.

Atentamente,



ANEXO K**RELACION DE BANCOS****BANCOS NACIONALES**

- BANCO CITIBANK
- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CREDITO DEL PERU
- BANCO DE LIMA
- BANCO DEL NUEVO MUNDO
- BANCO DEL TRABAJO
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y ESPAÑA (EXTEBANDES)
- BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BIF)
- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU (INTERBANK)
- BANCO REGIONAL DEL NORTE (NORBANK)
- BANCO SANTANDER
- BANCO SUDAMERICANO
- BANCOSUR
- BANCO WIESE LTDO.
- ORION CORPORACION DE CREDITO BANCO
- SOLUCION FINANCIERA DE CREDITO DEL PERU

BANCOS EXTRANJEROS

- | | | |
|-----|---|-----------|
| 1. | Bankgesellschaft Berlin | Alemania |
| 2. | Bayerische Hypotheken und Wechsel Bank
Aktiengesellschaft (Hypo Bank) | Alemania |
| 3. | Bayerische Landesbank Girozentrale | Alemania |
| 4. | Bayerische Verensbank Aktiengesellschaft | Alemania |
| 5. | BHF-Bank Aktiengesellschaft | Alemania |
| 6. | Bremer Landesbank Kredietanstalt Oldenburg | Alemania |
| 7. | Commerzbank Aktiengesellschaft | Alemania |
| 8. | Deutsche Bank Aktiengesellschaft | Alemania |
| 9. | Deutsche Pfandbrief und Hypothekenbank
Aktiengesellschaft | Alemania |
| 10. | Deutsche Siedlungs und Landensrentenbank | Alemania |
| 11. | DG Bank Deutsche Genoessenchaftsbank | Alemania |
| 12. | Dresdner Bank Aktiengesellschaft*
Dresdner Bank Latenamerica Aktiengesellschaft | Alemania |
| 13. | Landesbank Berlin Girozentrale | Alemania |
| 14. | Landesbank Hessen Thüringen Girozentrale (Helaba) | Alemania |
| 15. | Landesbank Rheinland Pfalz Girozentrale | Alemania |
| 16. | Landesbank Schleswig Holstein Girozentrale | Alemania |
| 17. | Landesgirokasse | Alemania |
| 18. | Landeskreditbank Baden Württemberg | Alemania |
| 19. | Landeswirtschaftliche Rentenbank | Alemania |
| 20. | Nordeutsche Landesbank Girozentrale | Alemania |
| 21. | SGZ Bank | Alemania |
| 22. | Südwestdeutsche Landesbank Girozentrale (Westlb)
Banque Europeenne Pour L' Amerique Latine | Alemania |
| 23. | Westdeutsche Landesbank Girozentrale (Westlb)
Banque Europeenne Pour L' Amerique Latine* | Alemania |
| 24. | Advance Bank Australia Limited | Australia |
| 25. | Australia and New Zealand Banking Group Limited | Australia |
| 26. | Bankers Trust Australia Limited | Australia |
| 27. | Citibank Limited | Australia |
| 28. | Commonwealth Bank of Australia | Australia |
| 29. | National Australia Bank Limited | Australia |
| 30. | St- George Bank Limited | Australia |

31	Westpac Banking Corporation	Australia
32	Bank Austria Aktiengesellschaft	Austria
33	Creditanstalt-Bankverein	Austria
34	Girocredit Bank Aktiengesellschaft der Sparkassen	Austria
35	Aslk-Cger Bank	Bélgica
36	Bacob Bank Société en Commandite	Bélgica
37	Bank Brussels Lambert	Bélgica
38	Cera Bank	Bélgica
39	Crédit Communal de Belgique Société Anonyme	Bélgica
40	Generale Bank	Bélgica
41	Kredietbank Naamloze Vennootschap	Bélgica
42	Bank of Montreal	Canadá
43	Canadian Imperial Bank of Commerce	Canadá
44	National Bank of Canada	Canadá
45	Royal Bank of Canada	Canadá
46	The Bank of Nova Scotia	Canadá
47	The Toronto-Dominion Bank	Canadá
48	Den Danske Bank Aktieselskab	Dinamarca
49	Unibank Aktieselskab	Dinamarca
50	American Express Centurion Bank	EE.UU
51	American National Bank and Trust Company of Chicago	EE.UU
52	Bank of America Illinois	EE.UU
53	Bank of America National Trust & Savings Assoc.	EE.UU
54	Bank of America NW	EE.UU
55	Bank of America Texas National Association	EE.UU
56	Bank of Boston	EE.UU
57	Bank of Hawaii	EE.UU
58	Bank One, Arizona National Association	EE.UU
59	Bank One, Columbus National Association	EE.UU
60	Bank One, Indianapolis National Association	EE.UU
61	Bank One, Texas National Association	EE.UU
62	Bankers Trust Company	EE.UU
63	Barnett Bank National Association	EE.UU
64	Boatmens First National Bank of Kansas City	EE.UU
65	Citibank National Association	EE.UU
66	Citibank (Nevada) National Association	EE.UU
67	Citibank (South Dakota) National Association	EE.UU
68	Comerica Bank	EE.UU
69	Corestates Bank National Association	EE.UU
70	Crestar Bank	EE.UU
71	European American Bank (EAB)	EE.UU
72	FCC National Bank	EE.UU
73	Fifth Third Bank	EE.UU
74	First Bank National Association	EE.UU
75	First Tennessee Bank National Assoc, Memphis	EE.UU
76	First Union National Bank of Florida	EE.UU
77	First Union National Bank of Georgia	EE.UU
78	First Union National Bank of North Carolina	EE.UU
79	First Union National Bank of Virginia	EE.UU
80	Fleet Bank of Maine	EE.UU
81	Fleet National Bank	EE.UU
82	Greenwood Trust Company	EE.UU
83	Harris Trust and Savings Bank	EE.UU

84	Huntington National Bank	EE.UU
85	Key bank of New York	EE.UU
86	Keybank National Association	EE.UU
87	Marine Midland Bank	EE.UU
88	Mbna America Bank National Association	EE.UU
89	Mellon Bank National Association	EE.UU
90	Michigan National Bank	EE.UU
91	Midlantic National Bank	EE.UU
92	Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE.UU
93	National City Bank	EE.UU
94	Nationsbank National Association	EE.UU
95	Nationsbank National Association (South)	EE.UU
96	Nationsbank of Texas National Association	EE.UU
97	Nbd National Association	EE.UU
98	Norwest Bank Minnesota National Association	EE.UU
99	Pnc Bank National Association	EE.UU
100	Republica National Bank of New York	EE.UU
101	Southtrust Bank of Alabama National Association	EE.UU
102	State Street Bank and Trust Company	EE.UU
103	Suntrust Bank Atlanta	EE.UU
104	Texas Commerce Bank National Association	EE.UU
105	The Bank of New York	EE.UU
106	The Boatmens National Bank of St. Louis	EE.UU
107	The Chase Manhattan Bank National Association	EE.UU
108	The First National Bank of Chicago	EE.UU
109	The Northern Trust Company	EE.UU
110	Union Bank of California National Association	EE.UU
111	Unigted States National Bank of Oregon	EE.UU
112	U.S.Bank of Washington National Association	EE.UU
113	Wachovia Bank of Georgia National Association	EE.UU
114	Wachovia Bank of North Carolina National Assoc.	EE.UU
115	Wells Fargo Bank National Association	EE.UU
116	Banco Bilbao Vizcaya	España
117	Banco Central Hispano	España
118	Banco de Sabadell	España
119	Banco Español de Crédito Sociedad Anónima	España
120	Banco Exterior de España Sociedad Anónima	España
121	Banco Hipotecario de España	España
122	Banco Popular Español	España
123	Banco Santander	España
124	Bankinter Sociedad Anónima	España
125	Caja de Madrid	España
126	Corporación Bancaria de España (Argentaria)	España
127	Merita Bank Limited	Finlandia
128	Osuuspankkien Keskuspankki Oy (Okobank)	Finlandia
129	Postipankki Group	Finlandia
130	Banque Indosuez	Francia
131	Banque Nationale de Paris Société Anonyme	Francia
132	Banque Paribas	Francia
133	Caisse Centrale des Banques Populaires	Francia
134	Caisse Des Dépôts et Consignations	Francia
135	Caisse Nationale de Crédit Agricole	Francia
136	Compagnie Bancaire	Francia
137	Crédit Agricole D'île-de-France	Francia
138	Crédit Agricole Du Nord-Est	Francia
139	Crédit Commerciale de France Société Anonyme	Francia
140	Crédit Local de France	Francia

Bases Planta de Cemento de Rioja

CEPRI CEMENTO RIOJA

141	Société Générale	Francia
142	Union Européenne de Cic	Francia
143	Abnamro Bank Naamloze Vennootschap	Holanda
144	Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Venotschap	Holanda
145	Cooperatieve Centrale Raffeisen-Boerenlenbank Buitengewone Annsprakellacheid (Rabobank Netherland)	Holanda
146	De Nationale Investeringsbank Naamloze Vennootschap	Holanda
147	Ing Bank Naamloze Vennootschap	Holanda
148	Nederlandse Waterschapsbank Naamloze Vennootschap	Holanda
149	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	Hong Kong
150	AIB Group	Irlanda
151	Bank of Ireland	Irlanda
152	Banca Carige Societá Per Azioni	Italia
153	Banca Cassa di Risparmio di Torino Societá per Azioni	Italia
154	Banca Commerciale Italiana Societá Per Azioni Banca Commerciale Italiana (Suisse)* Banca Commerciale Italiana (France) Societe Anonyme* Banque Sudameris*	Italia
155	Banca di Roma	Italia
155	Banca Monte dei Paschi di Siena Societá pere Azioni	Italia
157	Banca Nazionale del Lavord Societá per Azioni	Italia
158	Banca Popolare Dell'Emilia Romagna	Italia
159	Banca Popolare Di Milano Societá Cooperativé á Responsabilité Limitée	Italia
160	Banco Ambrosiano Veneto Societá per Azioni	Italia
161	Cassa di Risparmio delle Provincie Lombarde Societá per Azioni (Cariplo)	Italia
162	Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Societá Per Azioni	Italia
163	Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Bellino e Ancona Banca Societá per Azioni	Italia
164	Cassa di Risparmio di Bologna Societá per Azioni	Italia
165	Credito Italiano Societá per Azioni	Italia
166	Istituto Bancario San Paolo di Torino Societá per Azioni	Italia
167	Istituto Mobiliare Italiano Societá per Azioni	Italia
168	Rolo Banca 1473 Societá per Azioni	Italia
169	The Bank of Tokyo-Mitsubishi Limited	Japón
170	The Dai-Ichi Kangyo Bank Limited	Japón
171	The Fuji Bank Limited	Japón
172	The Gunma Bank Limited	Japón
173	The Industrial Bank of Japan Limited	Japón
174	The Joyd Bank Limited	Japón
175	The Norinchukin Bank	Japón
176	The Sanwa Bank Limited	Japón
177	The Shizuoka Bank Limited	Japón
178	The Sumitomo Bank Limited	Japón

Bases Planta de Cemento de Rioja

CEPRI CEMENTO RIOJA

179	Industrial Bank of Korea	Korea
180	The Korea Development Bank	Korea
181	Banque et Caisse D'epargne de L'tat Luxembourg	Luxemburgo
182	Banque Generale du Luxembourg Sociétee Anonyme	Luxemburgo
183	Banque Internationale á Luxembourg Sociéte Anonyme	Luxemburgo
184	Commerzbank International Sociéte Anonyme	Luxemburgo
185	Malayan Banking Berhad	Malasia
186	Christiani a Bank og Kreditkasse	Noruega
187	Den Norske Bank Aksjeselskap	Noruega
188	Union Bank of Norway (Sparebanken Nor)	Noruega
189	Banco Espirito Santo e Comercial de Lisboa S.A.,	Portugal
190	Abbey National Bank Public Limited Company	Reino Unido
191	Bank of Scotland	Reino Unido
192	Barclays Bank Public Limite Company	Reino Unido
193	Citibank International Public Limited Company	Reino Unido
194	Lloyds Bank Public Limited Company	Reino Unido
195	Midland Bank Public Limited Company	Reino Unido
196	National Westminster Bank Public Limited Company	Reino Unido
197	Standard Chartered Bank	Reino Unido
198	The Royalk Bank of Scotland Public Limited Comp.	Reino Unido
199	Nordbanken Aktiebolag (publ)	Suecia
200	Skandinavisnka Enskilda Banken Aktiebolag (publ)	Suecia
201	Svenska Handelsbanken Aktiebolag (publ)	Suecia
202	Credit Suisse	Suiza
203	Credit Suisse First Boston	Suiza
204	Swiss Bank Corporation	Suiza
	Swiss Bank Corporation (Overseas)*	
205	Union Bank of Switzerland	Suiza
206	Bank of Taiwan	Taiwan

(*) Subsidiarias (bancos comerciales) con más de 2/3 de participación directa.

Relación de organismos multinacionales Latinoamericanos

1	Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	Colombia
2	Banco Latinoamericano de Exportaciones Sociedad Anónima (Bladex)	Panamá
3	Corporación Andina de Fomento (CAF)	Venezuela

Para los efectos de la presente Subasta Pública, los postores que deseen presentar fianzas emitidos por bancos que no se encuentren en la relación arriba mencionada, deberán solicitar por escrito su inclusión al CEPRI CEMENTO RIOJA con cinco días naturales de anticipación a la recepción de los sobres No. 1 y 2. La respuesta a dicha solicitud será comunicada a todos los postores.

ANEXO LMODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INVERSION

Lima, __ de _____ 1997

Señores
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor de la Corporación Financiera de Desarrollo, COFIDE como fiadores solidarios de (nombre de EL ADJUDICATARIO) y/o la Sociedad a la que ésta ceda su posición contractual, con la finalidad de garantizar el pago de las cuotas correspondientes al saldo del precio, así como todas y cada una de las obligaciones de inversión contenidas en el contrato de compraventa de la unidad de producción Planta de Cemento de Rioja celebrado en la ciudad de Lima el ... de de 1998.

La fianza otorgada en el presente instrumento es de carácter solidario, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, extendiéndose hasta la cantidad de US\$2'500,000 (dos millones quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La presente fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año computado desde el de de 1998, esto es hasta el ... de de 199... Quince días antes del vencimiento de dicho plazo, deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, por un plazo de seis (6) meses, en los mismos términos y condiciones señalados.

Vencido dicho plazo, procederá la renovación de la carta fianza reduciéndose a un monto de US\$1'500,000 (un millón, quinientos mil y 00/100 dólares americanos) siempre y cuando COFIDE nos remita una comunicación en la que dicha entidad da por cumplido el compromiso de inversión de (nombre de EL ADJUDICATARIO). Esta renovación implicará extender una fianza de vigencia anual y de carácter solidario, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, Su renovación anual en las mismas condiciones procederá quince días antes de su vencimiento en forma obligatoria y automática, por parte nuestra.

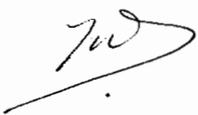
Para que esta fianza sea exigible, bastará que COFIDE nos envíe, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual manifieste simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones garantizadas por esta fianza.

De producirse la notificación a que se refiere el párrafo anterior, cumpliremos con la obligación a nuestro cargo dentro del plazo máximo de 24 horas computados desde la recepción de la respectiva comunicación. En su defecto, nos comprometemos a abonar sobre el monto de la presente, un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR más un spread del 2% (dos por ciento). La tasa LIBOR vigente aplicable, será la establecida por el monitor REUTERS recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de retraso. La tasa señalada, se devengará por todo el tiempo que nuestra obligación permanezca impaga, sin perjuicio de las demás responsabilidades que nuestra demora pueda ocasionar.

Sin otro particular nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

BANCO FIADOR



ANEXO M

**CERTIFICADO DE APROBACION DE VERIFICACION SOBRE CULMINACION DE LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA CON HORNO VERTICAL**



ANEXO N**MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS NO METALICAS**

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la conste el contrato de transferencia de concesiones mineras que otorga, de una parte la EMPRESA MINERA DEL PERU S.A., con Registro Unico de Contribuyente -RUC- No 10009561, con domicilio en Jr. Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar, en adelante MINERO PERU, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Luis Cohello Gamarra, según poder inscrito en el As. 98, Ficha 14047 del Registro Público de Minería, y de la otra parte _____ con Registro Unico de Contribuyente -RUC- No _____, debidamente representada por su _____ don _____ según _____ (que Ud. Señor Notario se servirá insertar), con domicilio en _____, a quien en adelante se denominará "EL COMPRADOR". El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

MINERO PERU es titular de las siguientes concesiones mineras no metálicas:

- 1.1 "YESO YANAYACU", de 100 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural N° 943-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural N° 5682-96-RPM, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013295 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 1.2 "CALIZAS TIOYACU", de 400 hectáreas de extensión, aprobada por Resolución Jefatural N° 960-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural N° 5684-96-RPM, ubicada en el distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013296 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 1.3 "ARCILLAS EL PAJONAL", de 200 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural N° 942-96-RPM, rectificada por Resolución Jefatural N° 5681-96-RPM, ubicada en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 013294 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.
- 1.4 "YESO SAN MATEO", de 100 hectáreas de extensión, concesión minera aprobada por Resolución Jefatural N° 3086-96-RPM, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín e inscrita en la ficha 012474 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo del Registro Público de Minería.

Las concesiones minera no metálicas descritas forman parte del proceso de promoción de la inversión privada de la Planta de Cemento de Rioja, cuya adjudicación fue otorgada a EL COMPRADOR mediante subasta pública efectuada el _____.

SEGUNDO.-

Por el presente contrato MINERO PERU transfiere a favor de EL COMPRADOR, las concesiones mineras descritas en la Cláusula Anterior, sin reserva ni limitación alguna. La transferencia comprende todo cuanto de hecho o por derecho corresponda o pudiera corresponder a las concesiones que se transfiere o le fuera accesorio o anexo, tales como, en caso de haberlas, carreteras, caminos, canales, servidumbres activas, labores, desarrollos, minerales en cancha, desmontes, relaves, campamentos, instalaciones y en general todo lo que hubiera sido incorporado a las concesiones, sin reserva ni limitación alguna.

La transferencia se otorga conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM.

TERCERO.-

Como contraprestación de la transferencia de las concesiones mineras, "EL COMPRADOR" pagará a MINERO PERU la suma de S/.1.00 (uno y 00/100 nuevos soles), que será abonada a la firma de la escritura pública que esta minuta origine, de lo cual usted, Señor Notario, se servirá dar fe.

CUARTO.-

MINERO PERU declara que las concesiones materia de esta transferencia, no están sujetas a cargas, gravámenes, medida judicial y/o extrajudicial que limite de modo alguno su libre disposición, obligándose al saneamiento en caso de evicción. Igualmente, MINERO PERU declara que las concesiones que se transfieren tienen título final y prioritario frente a cualquier petitorio de terceros y que, asimismo, se encuentran vigentes por haber abonado el derecho de vigencia correspondiente a los años 1995, 1996 y 1997.

QUINTO.-

El presente contrato no se encuentra afecto al pago del Impuesto de Alcabala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, complementado por la Segunda Disposición Final del Decreto Legislativo N° 868, y la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.

SEXTO.-

Todos los gastos que demande la elevación a escritura pública de la presente minuta, así como la inscripción del contrato serán de cuenta de EL COMPRADOR.

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de ley y remita los partes al Registro Público de Minería, para la inscripción de este Contrato.

Lima, ____ de _____ de 1998.

MINERO PERU

EL COMPRADOR



Certificado de Aprobacion de Verificacion sobre
la Culminacion de la Construccion del Proyecto
Planta de Cemento con Horno Vertical _ Rioja

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Diseño sobre la Construccion de la Planta de Cemento con Horno Vertical en el Peru firmado en Lima el 20 de junio de 1988, en el Acta sobre la Revision del Diseño Preliminar de la Planta de Cemento con Horno Vertical en el Departamento de San Martin, y en el Contrato sobre la Ejecucion del Proyecto de la Planta de Cemento con Horno Vertical en el Departamento de San Martin de la Republica del Peru firmado en Lima el dia 06 de mayo de 1991, asi como en la Adenda al Contrato sobre la Ejecucion del Proyecto Planta de Cemento en el Departamento de San Martin firmado en Lima el dia 15 de mayo de 1995, el Gobierno Regional del Departamento de San Martin (en adelante se denominara la parte peruana) y la Corporacion (Grupo) Nacional China para la Importacion y Exportacion de Plantas Completas (en adelante se denominara la parte china) han concluido, mediante la cooperacion estrecha y con los esfuerzos mancomunados, la construccion de la Planta de Cemento con Horno Vertical en el Distrito Elias Soplin Vargas Caserío Segunda Jerusalem, Provincia de Rioja, Departamento de San Martin en un periodo desde el dia 30 de abril de 1993 hasta el dia 31 de agosto de 1997 .

Por lo tanto, la parte peruana y la parte china han conformado, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, un grupo de expertos para la verificacion del Proyecto y los expertos de este grupo han efectuado desde el dia 24 de septiembre de 1997 hasta el dia 01 de octubre de 1997 una revision y verificacion de las obras civiles, la instalacion y funcionamiento en vacio de la maquinaria y equipo que conforman la linea del proceso productivo, la existencia de los grupos de laboratorio necesarios, de los equipos de talleres de mecanica y carpinteria y de los equipos moviles y maquinaria que se usaron para la construccion de la Planta, asi como la existencia de la subestacion de transformacion y el equipamiento electrico de cada cuarto de control. Asi como se ha comprobado el funcionamiento del sistema de bombeo de agua y la existencia de la bascula de camiones, y que la Planta ya tiene las condiciones para iniciar el proceso de produccion .

Por otro lado la parte peruana afirma que segun lo manifestado por los tecnicos peruanos participantes en la etapa de ejecucion del Proyecto y segun lo evaluado por los representantes de la parte peruana las obras civiles corresponden a las normas establecidas para este tipo de obras y cumplen con el diseño original y las modificaciones efectuadas durante el proceso constructivo por la Mision China .

(1)

La parte peruana manifiesta que la parte china ha proporcionado la maquinaria, equipos, material y datos técnicos necesarios para operar la Planta de Cemento de acuerdo a las normas técnicas internacionalmente aceptadas para este tipo de Plantas.

Ambas partes manifiestan que con anticipación de 45 días antes que la parte peruana decida iniciar directa e indirectamente a través de terceros la producción de la Planta de Cemento, la parte china asumirá integralmente la responsabilidad de enviar a la mencionada Planta, conforme a lo acordado por ambas partes en el citado Contrato de Ejecución, una Misión de personal técnico integrada por 14 (catorce) especialistas con la función de brindar orientaciones técnicas y efectuar la capacitación técnica durante un periodo de 06 (seis) meses .

Atendiendo a la solicitud de la parte peruana, la parte china acuerda que el plazo de garantía será de doce meses a partir de la fecha de suscripción del presente documento en vez del plazo original establecido en el Contrato de Ejecución de doce meses contados a partir del día en que los equipos lleguen al puerto peruano. La garantía aludida en el párrafo anterior abarca lo siguiente:

A) Los grupos y maquinaria de la línea de producción, equipos eléctricos, equipos de laboratorio .

B) El cumplimiento de las normas de calidad establecidas en la Clausula Primera del Contrato de Ejecución, siempre y cuando la parte peruana cumpla con lo establecido en el anexo I al Contrato de diseño arriba mencionado .

C) Al presente periodo de garantía le será aplicable lo establecido en el último párrafo de la Clausula Quinta del Contrato de Ejecución .

Durante el plazo de garantía y el tiempo anterior a la fecha en que se ponga formalmente la Planta en producción, si se pierde parte o el conjunto de los equipos tecnológicos y eléctricos y debido al tiempo demasiado largo en que los susodichos equipos se encuentran en un estado estático sin funcionar y se oxidan o dañan, la parte peruana se responsabiliza de renovar los equipos o las partes perdidas, oxidados y dañados sufragando los costos y gastos necesarios .

Ambas partes dejan constancia que la parte peruana recibe un juego completo de planos finales de obra en idiomas chino e inglés, quedando pendiente la entrega de dos juegos completos en idiomas español y chino en un plazo de dos meses según Contrato de Ejecución .

Asi mismo, la parte china entrega 68 manuales correspondientes a los equipos de la linea de produccion y de laboratorio en idiomas chino e ingles, segun Contrato de Ejecucion .

En vista de lo anterior, la parte peruana y la parte china convienen en suscribir el presente Certificado de Aprobacion de Verificacion sobre la culminacion de la Construccion del Proyecto de la Planta de Cemento .

El presente Certificado se firma en la Planta de Cemento - Rioja, el dia 03 de octubre de 1997, en dos ejemplares originales un ejemplar para cada parte y cada uno de los cuales esta escrito en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente validos .

Por la parte peruana:

Representante:

Nombre:

Ing. Francisco Su Rodriguez
Presidente de la Comision
de Verificacion, parte peruana

Testigo de Honor:

Nombre:

Econ. Hector Varcancel Toulher
Presidente del CTAR-SM

Por la parte china:

Representante:

Nombre:

Ing. Zhong Zuyou
Jefe del Grupo de Verifica-
cion, parte china

Testigo de Honor:

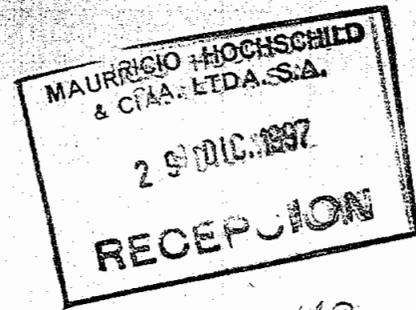
Nombre:

Sr. Zhou Liangfan
Consejero Econ. y Comercial
Embajada China

Lima, 22 de diciembre de 1997

CIRCULAR N° 001-97/CEPRI CEMENTO RIOJA

Señores
**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**
Presente.-



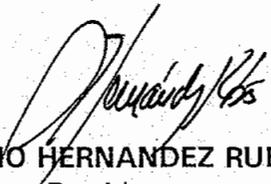
Pacos mayo 40

Por medio del presente, comunicamos a ustedes la siguiente modificación a las Bases de la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja:

- Se modifica el numeral 4.2.3 de la parte IV de las Bases de la Subasta Pública de la venta de la Planta de Cemento de Rioja de la manera siguiente:

"4.2.3 El acceso al proceso de evaluación y diagnóstico corresponde únicamente al interesado, quien durante este proceso podrá ser asistido por profesionales que presten la ayuda técnica necesaria. En este caso, deberá enviar una comunicación al CEPRI CEMENTO RIOJA indicando los nombres correspondientes. Este proceso es de exclusiva responsabilidad de los interesados."

Atentamente,


MARIO HERNANDEZ RUBIÑOS
Presidente
CEPRI CEMENTO RIOJA





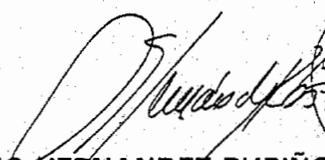
CEPRI
CEMENTO RIOJA

por la vía notarial de alguno de los beneficiarios, y garantizará el cumplimiento de las obligaciones de EL COMPRADOR, ya sea por falta de pago de una o más cuotas y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. En caso de ejecución de la carta fianza, EL COMPRADOR deberá proceder a su sustitución en un plazo no mayor de 15 días de la ejecución, en caso contrario se procederá a la ejecución de las otras garantías."

17. Cláusula 13.9 del Modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido: No considerar última frase "solo en caso sea aplicable".

18. Se modifica el último párrafo de la cláusula 17.1 del Modelo de Contrato de Compraventa bajo la modalidad de pago diferido por el siguiente:
"En caso EL VENDEDOR, siempre que hubiere recibido el pago, a su elección, procederá a hacer entrega de los mismos ante el Juez Especializado en lo Civil de Turno en Moyobamba, transfiriendo el riesgo de los bienes muebles conforme a lo previsto en el numeral 7.4 del presente contrato o actuar según lo previsto en el numeral 17.3 del presente contrato".

Atentamente,


MARIO HERNANDEZ RUBIÑOS
Presidente
CEPRI CEMENTO RIOJA

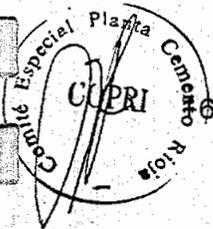




Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

CEPRI
CEMENTO RIOJA

6. Con relación a la Declaración Jurada de Compromiso (Anexo D) y la Carta de Responsabilidad del Consorcio (Anexo E), las mismas deberán ser elaboradas con la misma redacción establecida en las Bases, considerando la corrección mencionada en el punto 9 de la presente carta.
7. En relación con la Oferta Económica, se deberá seguir el formato del Anexo F. El llenado de la cifra a ofertar podrá ser manuscrita.
8. Cláusula 10.1 de las Bases: El plazo de impugnación a que se hace referencia se refiere a 2 días hábiles.
9. Anexo D de las Bases: El punto 9 de este Anexo es modificado por el siguiente: *"En caso ser integrantes de un consorcio, nosotros, los representantes conforme a la carta credencial presentada responderemos solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de la oferta económica, así como del contrato de compraventa de activos"*.
10. Se confirma que la Fianza Bancaria a que se alude en el Anexo G de las Bases puede ser otorgada por cualquier banco incluido en el Anexo K de las Bases, ya sea local o extranjero.
11. En relación con los Modelos de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad al contado y pago diferido, se confirma que el Anexo A al que se alude se refiere a los Anexos A-1 y A-2 de las Bases.
12. Se confirma que todos los bienes señalados en el Anexo A-1 de las Bases se encuentran en la Planta de Cemento de Rioja.
13. Se confirma que en los Anexos E-1 y E-2 del Modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido, los cronogramas incluyen los mismos montos y condiciones señalados en el Anexo G de las Bases, y solo se agregarán las fechas de pago de las cuotas, en función a la fecha en la que efectivamente se suscriba el referido contrato.
14. Modificar el numeral 6.6 de la cláusula sexta del Modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido por el siguiente: *"6.6. No procede pagar intereses durante los períodos de gracia de los tramos A y B. Tampoco procede el pago de los intereses en las cuotas ya establecidas para el tramo A y B"*
15. Se modifica el plazo de diez días hábiles a que se hace referencia en el numeral 9.8 y 11.3.4 del Modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido por un plazo de treinta días naturales.
16. Se modifica el último párrafo del numeral 11.1 de la cláusula décimo primera del Modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido por el siguiente: *"La carta fianza será de ejecución inmediata, solidaria, automática, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento"*





CEPRI
CEMENTO RIOJA

Lima, **16 ENE. 1998**

CIRCULAR N° 002-98/CEPRI CEMENTO RIOJA

Señores
**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**
Presente.-

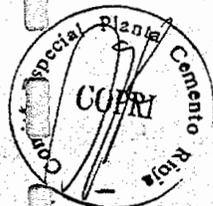


Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación con la absorción de las consultas siguientes:

1. El área del terreno que se transfiere es de 28.16 has. Tanto el terreno como la fábrica están en proceso de inscripción en los Registros Públicos de Moyobamba, de acuerdo a lo estipulado en el D.S. 057-97-PCM, cuya copia se adjunta al presente. Actualmente, se encuentran con inscripción preventiva y para el 22 de enero de 1998, la inscripción se convertirá en definitiva. La Memoria Descriptiva del Terreno y de la Fábrica están a disposición de los interesados en la oficina del CEPRI CEMENTO RIOJA.
2. Con relación a las concesiones de caliza, yeso y arcilla, las transferencias de las mismas a nombre de la Empresa Minero Perú S.A. (MINERO PERU S.A.) se encuentran inscritas en el Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral Regional de Trujillo, en el asiento 00002 y en las mismas fichas que aparecen detalladas en el Anexo A-2 de las Bases de la Subasta.
3. Cláusula 5.3 de las Bases: Se precisa que el "Compromiso de Asociación" a que se alude es el mismo instrumento al que se denomina "Carta de Responsabilidad del Consorcio" detallado en el Anexo E.
4. Con relación a los Consorcios, se confirma que no se les requerirá un RUC distinto al que ya tiene cada uno de sus asociados.
5. Cláusula 7.3 de las Bases: En relación con los documentos que deberá contener el Sobre N° 1, se informa que se deberá incluir adicionalmente el Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras No Metálicas, debidamente visado en todas sus hojas

Al respecto, tanto en el caso del Contrato de Compra Venta de Activos de la Planta de Cemento de Rioja, como el Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras No Metálicas, el CEPRI enviará la versión final de los mismos a los interesados con fecha 30 de enero de 1998. Dichas versiones finales, que estarán visadas por un representante del CEPRI, deberán ser visadas por el representante legal del postor en señal de conformidad, e incluidas como parte del Sobre N° 1. El llenado de la parte introductoria y las generales de ley, así como el precio de compra de la operación y la cuota inicial, se efectuará en forma posterior, por lo que esas partes de la versión final deberán ser dejadas en blanco.

Edificio Patroperú - Paseo de la República N° 3361, Piso 2 - San Isidro
Teléfonos: 4425000 - 4425033 (Anexos 3922, 3923)
También: 4425000 Anexo 3925 E-MAIL: mhenandez@copri.gob.pe



[Handwritten signature]



CEPRI
CEMENTO RIOJA

Lima, **21 ENE. 1998**



CIRCULAR N° 003-98/CEPRI CEMENTO RIOJA

Señores
**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**
Presente.-

Por medio del presente, informamos a ustedes lo siguiente:

- Se modifica el Anexo C de las Bases de la Subasta Pública para la venta de la Planta de Cemento de Rioja, el que quedará redactado de la manera siguiente:

" ANEXO C

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PUBLICA

1. **Periodo de Adquisición de Bases:** Las bases se venderán del 4 de diciembre de 1997 al 16 de enero de 1998.
2. **Periodo de Consulta de Bases y sugerencias al Contrato de Compra Venta:** Del 08 de diciembre de 1997 al 30 de enero de 1998.
4. **Respuesta a Consultas:** Se dará respuesta a más tardar hasta el día 3 de febrero de 1998.
5. **Remisión a interesados de Versión Definitiva del Contrato de Compra Venta:** El 3 de febrero de 1998.
6. **Acto de Subasta Pública:** Se realizará el viernes **6 de febrero de 1998**, a las 10:00 horas en la Sala de Conferencias de PETROPERU, sito en Av. Canaval y Moreyra, Cuadra 1, San Isidro, en la ciudad de Lima, Perú.
7. **Fecha de cierre:** Hasta 45 días hábiles después de otorgada la Buena Pro. "

Atentamente,


MARIO HERNANDEZ RUBIÑOS
Presidente
CEPRI CEMENTO RIOJA



Edificio Petroperú - Paseo de la República N° 3361, Piso 2 - San Isidro
Teléfonos: 4425000 - 4425033 (Anexos 3922, 3923)
Telefax: 4425000 Anexo 3925 E-MAIL: mhernandez@copri.gob.pe





CEPRI
CEMENTO RIOJA

12. Carga máxima que soporta el puente de acceso a la cantera de caliza: 30 TM.
13. En relación con que si todos los motores y equipos eléctricos son a 60 Hz. se informa lo siguiente:
- Los equipos de laboratorio son todos a 50 Hz para lo cual se cuenta con un convertidor 50/60 Hz.
 - En lo referente a la planta, durante el proceso de entrega de la misma y en las pruebas en vacío, la parte peruana observó el ciclaje indicado en las placas de algunos equipos (50 Hz), sin embargo, la empresa china aseguró que en la planta el ciclaje es de 60 Hz. , lo cual está cubierto con la garantía que los equipos tienen hasta octubre de 1998.
14. Por otro lado, en relación con las canteras de caliza, yeso y arcilla, se indica lo siguiente:
- Se encuentra a disposición de los interesados los planos catastrales emitidos por la Oficina de Catastro Minero del Registro Público de Minería respecto de las concesiones mineras Arcillas El Pajonal, Yeso Yanayacu, Calizas Tioyacu y Yeso San Mateo.
 - Asimismo, se encuentra a disposición de los interesados el plano de explotación de la cantera de caliza.
 - Se encuentra a disposición de los interesados una copia de parte del Informe Técnico realizado por Apoyo Consultoría relativo a las canteras de caliza, yeso y arcilla.
 - Por otro lado, los testigos procedentes de los análisis efectuados por el consorcio COPA-SERELAND fueron solicitados, en Marzo de 1997, por el CEPRI al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, en su calidad de entidad que encargó el estudio. Sin embargo, dicha entidad informó que no cuenta con las contramuestras solicitadas.

Atentamente,


MARIO HERNANDEZ RUBIÑOS
Presidente
CEPRI CEMENTO RIOJA



1998, salvo disposición del CEPRI CEMENTO RIOJA que la postergue, lo que se acepta sin condicionamiento alguno, y tiene un plazo de vigencia hasta por 90 días naturales ..."

4. En relación con los 2 transformadores de 1,000 KVA:
 - a) Uno de ellos se encuentra en condiciones de operatividad
 - b) El otro ha sufrido daño en los aisladores durante el proceso de prueba en vacío, habiendo sido reparado. Sin embargo, el CEPRI considera que no existe garantía de su condición futura de operatividad.

5. Según las coordinaciones efectuadas con Electro Oriente, dicha empresa se encuentra en capacidad de abastecer con 300 Kw a la Planta de Cemento a través de la actual Línea de Transmisión, pudiendo llegar a 600 Kw - utilizando la misma Línea de Transmisión- fuera de las "horas punta".

6. En relación con la certificación por parte de los fabricantes que si los aisladores pueden trabajar con una tensión de 22.9 KV, se informa que no hay en Lima ningún representante de la empresa china COMPLANT. Sin embargo, de las coordinaciones mantenidas con técnicos del Gobierno Regional de la Región San Martín y de Electro Oriente se infiere que es improbable que se pueda trabajar a niveles de tensión de 22.9 Kv con los actuales aisladores.

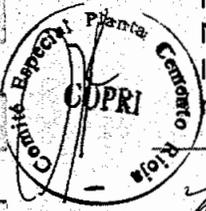
7. Consulta: "Si a los transformadores de potencia existentes se les aplica 22,900 V se saturaría el núcleo, se recalentarían y se envejecerían prematuramente?"
Respuesta: Ver punto 6 de la presente comunicación.

8. El Cepri pone a disposición de los interesados, en las oficinas del Comité Especial, la relación de los repuestos que conforman parte de los activos a subastarse. No se cuenta con una valorización de los mismos.

9. En relación con la disposición del agua para la planta de Cemento, se informa lo siguiente:
 - a) El diseño del proyecto prevé que el agua se obtendrá del río Tioyacu mediante una Estación de Captación (Caisson) y dos electrobombas que llevarán el agua por una tubería de aproximadamente 300 mts. de largo al actual Tanque de Almacenamiento de 300 m3.
 - b) Tanto la estación de captación, las electrobombas, la tubería de agua y los cables de energía eléctrica tendrán que ser implementados por el Adjudicatario.

10. El Tanque de Almacenamiento de agua tiene una capacidad de 300 m3 y está ubicado detrás de las casetas de bombeo propias de la planta.

11. En relación con los equipos de laboratorio, el CEPRI Cemento Rioja no puede asegurar que dichos equipos se ajustan a las especificaciones ASTM. Sin embargo, el Contrato de Ejecución del Proyecto de la Planta de Cemento de Rioja señala en su cláusula primera que se producirá un Cemento de Silicato No.425, equivalente al Cemento Portland Tipo I, según N.T.N. 334-009 ITINTEC, de lo que deduce que los equipos de laboratorio se ajustarán a las normas ASTM.



Lima, **28 ENE. 1998**

CIRCULAR N° 004-98/CEPRI CEMENTO RIOJA

Señores

**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**
Presente.-

En relación con las consultas formuladas a este Comité Especial, cumplimos con informar lo siguiente:

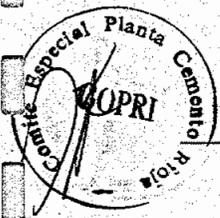
1. La Planta de Cemento de Rioja ya está inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Moyobamba en la ficha No.4273, a favor del Gobierno Regional de la Región San Martín. Se anotó provisionalmente el dominio. Según el D.S.057-97-PCM que autorizó el saneamiento legal de este inmueble, no habiendo ninguna oposición judicial hasta 30 días después que el CEPRI CEMENTO RIOJA publicara la relación de inmuebles materia de saneamiento, la inscripción se convierte en definitiva a partir del 22 de enero del presente. Los interesados tienen a su disposición, en las oficinas del CEPRI, copia de la ficha registral aludida, así como de la Memoria Descriptiva del terreno y de la fábrica, en donde se precisa el área del terreno que se transfiere (28.16 has).
2. La transferencia de la Planta de Cemento de Rioja involucra una operación integral de todos los activos que la conforman. Sin embargo, en el Contrato de Compraventa se agregará en la cláusula quinta (tanto en las versiones al contado y pago diferido) que el precio de compra incluye valores para el terreno, las edificaciones y los bienes muebles (maquinaria, equipo, repuestos, etc.). Asumiendo, a manera de ejemplo, que el precio de compra sea equivalente al precio base (US\$15'200,000), el mismo se conformaría de la manera siguiente:
 - a) Un importe por el inmueble materia de venta que ascendería a US\$4'405,376, que incluye el valor del terreno por US\$51,067 y el valor de las edificaciones y demás obras civiles por US\$4'354,309.
 - b) Un importe por los bienes muebles materia de venta que ascenderían a US\$10'794,624.

Si el precio de compra fuera mayor, los valores mostrados en a) y b) se elevarían proporcionalmente.

3. Carta Fianza de Garantía y Seriedad de Oferta:

- a) La carta fianza deberá ser extendida a nombre de la "DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI"
- b) En relación con la consulta sobre la precisión que los 90 días naturales corren desde la fecha de la Subasta Pública, se informa que el modelo de carta fianza mostrado en el Anexo H de las Bases ya contempla dicha precisión en su cuarto párrafo que dice: "La presente fianza rige a partir inclusive de la fecha de la Subasta Pública prevista para el 06 de febrero de

[Handwritten signature]
28-01-98
VENTURA
13:00 por
AG. Seguridad
Do Serrano



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lima, **28 ENE. 1998**

Circular No.005-98/CEPRI CEMENTO RIOJA

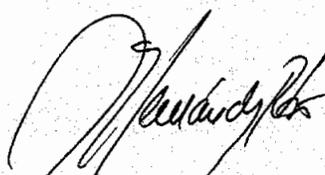
Señores

**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con la finalidad de alcanzarles adjunto a la presente una segunda versión del **Contrato de Compraventa de la Planta de Cemento de Rioja.**

Estaremos a la espera de las consultas pertinentes hasta el 30 de enero, conforme a lo dispuesto en nuestra Circular No.003-98/CEPRI CEMENTO RIOJA, a fin de poder alcanzarles la versión definitiva del Contrato el día 03 de febrero.

Atentamente,



MARIO HERNANDEZ RUBIÑOS
Presidente
CEPRI CEMENTO RIOJA



28-01-98
VENTURA
13:00 pm.

Lima, 3 de febrero de 1998

CIRCULAR N° 006-98/CEPRI CEMENTO RIOJA

Señores
**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**
Presente.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo "C" de las Bases de la Subasta Pública para la venta de la Planta de Cemento de Rioja, modificado por la Circular N° 003-98/CEPRI CEMENTO RIOJA, se entrega adjunto al presente la versión definitiva del contrato de compraventa bajo la modalidad de pago diferido.

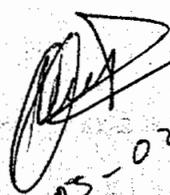
Con relación a la versión definitiva del contrato de compraventa bajo la modalidad al contado, éste les será remitido el día miércoles 4 de febrero de 1998.

Atentamente,


MARIO HERNANDEZ RUBINOS
Presidente
CEPRI CEMENTO RIOJA



Adj. : Lo indicado


05-02-98
Venturas





C A R C O

**CEPRI
CEMENTO RIOJA**

Lima, 4 de febrero de 1998

C.M.B.

CIRCULAR N° 007-98/CEPRI CEMENTO RIOJA

Señores
**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**
Presente.-

De acuerdo a lo informado en nuestra Carta Circular N° 006-98/CEPRI CEMENTO RIOJA, se entrega adjunto al presente la versión definitiva del contrato de compraventa bajo la modalidad de pago contado.

Asimismo, tal como se lo informáramos en nuestra Carta Circular N° 002-98/CEPRI CEMENTO RIOJA, numeral 5, le remitimos adjunto al presente la versión definitiva del contrato de transferencia de concesiones mineras no metálicas, mismo que deberá ser incluido en el sobre N° 1 (numeral 7.3 de las bases), junto con la versión definitiva del contrato de compraventa bajo la modalidad de pago escogida, y los demás documentos precisados en las bases de la subasta pública.

Con respecto a la conformación de consorcios para la participación en la subasta pública, les informamos que la carta fianza de garantía y seriedad de oferta económica podrá ser solicitada por cualquiera de los consorciados.

Atentamente,



Mario Hernández Rubiños
MARIO HERNANDEZ RUBIÑOS
Presidente
CEPRI CEMENTO RIOJA

Alfonso Anillo
09879852
5:51 - 4-2-98

Adj. : Lo indicado

Joe

OFERTA ECONOMICA

Lima, 06 de Febrero de 1998



ALFREDO PARDO SCARPATI
Notario de Lima

Señores
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA
CEMENTO RIOJA
CEPRI CEMENTO RIOJA
Presente.-

Estimados Señores :

De acuerdo con lo previsto en las Bases para la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja, con el presente documento presentamos nuestra OFERTA ECONOMICA.

Nuestra OFERTA ECONOMICA por la totalidad de los activos de la Planta de Cemento de Rioja asciende a US\$ 15'215.000 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

En la presente, oferta económica está incluida una cuota inicial por US\$ 515.000= (QUINIENTOS QUINCE MIL y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y, por lo tanto, el saldo por financiar es de US\$. 14'700,000 (Catorce millones setecientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a cancelar de acuerdo al cronograma de pago establecido en el Anexo G de las Bases para la Subasta Pública.

Modalidad escogida :

- () Al Contado
(x) Pago Diferido según las condiciones establecidas en las Bases para la Subasta Pública de la Planta de Cemento de Rioja.

Los miembros del consorcio para efectos de la presente propuesta asumen responsabilidad solidaria e irrevocable frente al Gobierno Regional de la Región San Martín, por las obligaciones contenidas en la presente Oferta Económica.

Atentamente,



LINO ABRAM CABALLERINO

L.E. 09137017

CONSORCIO PACASMAYO

CEMENTOS NORTE PACASMAYO S.A. - INVERSIONES PACASMAYO S.A.




**ACTA DE LA SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE LA
PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA**

En Lima, siendo las 10:00 horas del día seis de febrero de 1998 me apersono a la sala de conferencias de PETROPERU ubicada en Paseo de la República No. 3361, a efecto de participar en la subasta pública para la venta de la PLANTA DE CEMENTO DE RIOJA.

Participan en este acto los miembros del Comité Especial de Privatización de la Planta de Cemento de Rioja – CEPRI CEMENTO RIOJA: Sres. Mario Hernández Rubiños, Carlos Parodi Trece y César Vivar Tavella.

Siendo las 10:20 a.m. el Presidente del CEPRI dio inicio al acto de la subasta conforme a lo establecido en el punto 7.1 las bases, pasando lista de todos los compradores de las bases a efectos que sus representantes se acerquen a entregar los sobres Nros 1 y 2.

Los siguientes postores presentaron los sobres Nros 1 y 2:

CONSORCIO PACASAMAYO, constituidos por la asociación de CEMENTOS NORTE PACASMAYO S.A e INVERSIONES PACASMAYO S.A.

Recibidos los sobres No. 1 y No. 2 del único postor, se procedió a abrir el sobre No. 1 y verificar que el mismo contuviera la documentación que conforme a las bases éste debía contener, la que fue revisada por el Notario y los miembros del CEPRI.

Efectuada la revisión se procedió a declarar al siguiente postor como habil para continuar con la apertura del sobre No. 2:

CONSORCIO PACASMAYO

Luego se procedió a abrir los sobres No. 2 y ha señalar el valor de la oferta económica del postor, a la que se dio lectura en voz alta. La oferta fue la siguiente:

US\$ 15 ' 215,000

Siendo ésta oferta superior al precio base, el Presidente del Comité Especial comunicó el otorgamiento de la buena pro a CONSORCIO PACASMAYO.

Siendo las 10:40 horas del mismo día, el Presidente del CEPRI dio por culminado el acto de la subasta e invitó al postor y a cualquier otro interesado que quisiera hacerlo a suscribir la presente acta, de lo que doy fe yo Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima.

ALFREDO PAINO SCARPATI
de Lima

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXOS E-1 Y E-2
CRONOGRAMA DE PAGOS

ANEXO E-1
TRAMO A

Monto a Financiar: US\$5'500,000

Período de Gracia: 2 años

Nº de cuotas	Fechas de Vencimiento	Total Cuota EN US\$
1	20/03/1999	-
2	20/03/2000	-
3	20/03/2001	100.000
4	20/03/2002	100.000
5	20/03/2003	100.000
6	20/03/2004	650.000
7	20/03/2005	650.000
8	20/03/2006	650.000
9	20/03/2007	1.625.000
10	20/03/2008	1.625.000

ANEXO E-2
TRAMO B

Monto a Financiar: US\$9'200,000

Período de Gracia: 10 años

Nº de cuotas	Fechas de Vencimiento	Total Cuota EN US\$
1	20/03/1999	-
2	20/03/2000	-
3	20/03/2001	-
4	20/03/2002	-
5	20/03/2003	-
6	20/03/2004	-
7	20/03/2005	-
8	20/03/2006	-
9	20/03/2007	-
10	20/03/2008	-
11	20/03/2009	920.000
12	20/03/2010	920.000
13	20/03/2011	920.000
14	20/03/2012	920.000
15	20/03/2013	920.000
16	20/03/2014	920.000
17	20/03/2015	920.000
18	20/03/2016	920.000
19	20/03/2017	920.000
20	20/03/2018	920.000

ANEXO F-1
Características Técnicas de los módulos de Molienda de Crudo, de Calcinación y de Molienda de Cemento

MODULO DE MOLIENDA DE CRUDO

El molino de crudo (molino de bolas) es de tipo tubular rotatorio con blindajes interiores y pared de división. Sus medidas son de 1.83 mt. de diámetro por 7.0 mt. de longitud. El diseño de este molino es de circuito cerrado, es decir, el crudo con la granulometría deseada es extraído del sistema mediante separadores estáticos. El crudo que no tiene la granulometría adecuada reingresa conjuntamente con el material nuevo a molerse. Su capacidad es de 9-11 TM/hr.

MODULO DE CALCINACION

Este módulo contiene el Horno Vertical. Tiene un diámetro de 2.2 mts. Y una altura de 7.5 mts. Esta fabricado de chapa de acero especial y en su interior está totalmentne revestido de ladrillos refractarios para protegerlo. Los principales componentes de este módulo son los siguientes:

- a) Báscula electrónica de fajas: Capacidad máxima 1.5 TM/hr.
- b) Báscula electrónica de tomillos
- c) Disco granulador: Capacidad 10-14 TM/hr.
- d) Horno: Capacidad 5.5-6.5 TM/hr.
- e) Triturador de Quijadas: Capacidad 8-35 TM/hr.

MODULO DE MOLIENDA DE CEMENTO

La unidad principal es el molino de cemento de dos cámaras que tiene 1.83 mt. de diámetro por 7 mts. de largo. La capacidad de producción es de 6-7 TM/hr.



ANEXO F-2

PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO DEL MODULO DE CALCINACION
(CLINKERIZACION)

AÑO (1)	Porcentaje Mínimo de utilización de la Capacidad Instalada del Módulo de Calcificación (2)
1	50%
2	60%
3	70%

(1) A partir de la puesta en funcionamiento.

(2) Se asume que la capacidad máxima asciende a 33,000 TM/año de producción de clinker.



**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO N° 012-98 ADOPTADO EN LA SESIÓN
DEL CEPRI CEMENTO RIOJA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998.**

ACUERDO N° 012 - 98

1. Instruir a la Presidenta del Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región San Martín a suscribir el Contrato de Compraventa de la Planta de Cemento de Rioja con la empresa Cemento Rioja S.A., (*empresa conformada por el Consorcio Pacasmayo, adjudicatario de la buena pro*) y disponga se ejecuten los actos necesarios para dicha transferencia al amparo del Artículo 1 de la R.S. N° 134-98-PCM de fecha 10 de marzo de 1998.

Lo que transcribo para los fines pertinentes.



MARIO HERNANDEZ RUBIÑOS
Presidente
CEMENTO RIOJA



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una Addenda al Contrato de Compraventa de los activos de la planta de Cemento de Rioja que celebran el Gobierno Regional de la Región San Martín, representado por la Presidenta del Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región San Martín, Sra. Yolanda Rojas Vargas, con L.E.01077056, domiciliada en Jr. Reyes Guerra 396, Moyobamba, Región San Martín, debidamente facultado según Resolución Suprema No.134-98-PCM y Acuerdo No.013-98/CEPRI CEMENTO RIOJA del 19 de marzo, que se insertará, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR, de la otra parte CEMENTO RIOJA S.A., domiciliado en la Provincia de Rioja, Región San Martín, representada por su representante legal señor Lino Abram Caballerino, identificado con L.E. 09137017, debidamente autorizado según poder inscrito en la Ficha Nro. 0044 del Registro Mercantil de la Oficina Registral de Moyobamba, a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR. Asimismo interviene en la presente Adenda la Dirección Ejecutiva FOPRI, con RUC N° 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio PETROPERU, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, identificado con Libreta Electoral N° 08764675, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante FOPRI, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA

El 20 de marzo de 1998 se ha suscrito el Contrato de Compraventa de los activos de la Planta de Cemento de Rioja entre el Gobierno Regional de la Región San Martín y la empresa Cemento Rioja S.A., el que es necesario especificar en los términos detallados en la cláusula siguiente.

SEGUNDA

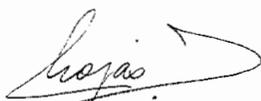
Para fines de la puesta en funcionamiento de la Planta de Cemento de Rioja, EL VENDEDOR se compromete a gestionar la venida al Perú de una misión de personal técnico de la empresa Corporación Nacional China para la Importación y Exportación de Plantas Completas (COMPLANT) compuesta por 14 especialistas con la función de brindar orientaciones técnicas y efectuar la capacitación técnica durante un periodo de 06 meses.

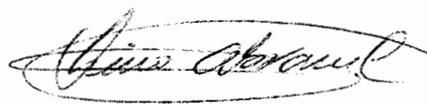
TERCERA

Es de aplicación a la presente addenda lo señalado en las cláusulas vigésimo segunda, vigésimo tercera y vigésimo cuarta del Contrato de Compraventa de la Planta de Cemento de Rioja.

Las partes contratantes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día 20 del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve a escritura pública y pase los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moyobamba.


EL VENDEDOR


EL COMPRADOR


FOPRI